

**NORMA VENEZOLANA
COVENIN 2030 - 87**

**CLASIFICACION DE
EMPRESAS DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO**

3 DEFINICIONES

A los efectos de esta Norma, se define como:

1.6 EMPRESA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Es todo aquel establecimiento que presta al público, un servicio para hospedarse en forma temporal, que funcione en una edificación construida o acondicionada para tal fin, ocupando la totalidad del inmueble o parte del mismo, conformando sus dependencias un todo unitario, sin mezcla de otros usos no cónsonos con su naturaleza.

2.6 TIPO DE ESTABLECIMIENTO

De acuerdo a los diferentes tipos de establecimientos de alojamiento turístico, se definen de la siguiente manera:

3.2.1 Hotel (H)

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, ofreciendo al huésped servicios básicos y complementarios, según su categoría y modalidad; siendo su tarifa de alojamiento diaria por tipo de habitación y número de ocupantes.

3.2.2 Hotel Residencia (HR)

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en apartamentos o cabañas, ofreciendo al huésped un mínimo de servicios básicos y complementarios según su categoría y modalidad; siendo sus tarifas de alojamiento diarias y especiales para estancias

prolongadas, no inferiores a un mes, por tipo de apartamento o cabaña y número de ocupantes.

3.2.3 **Motel (M)**

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, ofreciendo al huésped servicios básicos y complementarios según su categoría y modalidad. Ubicados generalmente en las proximidades de las vías automotoras, fuera de las zonas urbanas, con estacionamiento contiguo o próximo a las unidades habitacionales y cuya disposición de planta física permita a los huéspedes el acceso individual, principal y directo a sus habitaciones, desde el área de estacionamiento; Siendo sus tarifas de alojamiento diario por tipo de habitación y número de ocupantes.

3.2.4 **Pensión (Pe)**

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en habitaciones, con servicio sanitario privado ido común o colectivo. Por requerimiento del huésped se ofrece servicio de alimentación bajo el régimen completo o medio; siendo su tarifa de alojamiento periódica - diaria, semanal, quincenal o mensual e incluirá en cada caso, el valor por el régimen de comidas convenido con el huésped.

3.2.5 **Hospedaje (Hp)**

Aquel establecimiento que presta en forma permanente el servicio de alojamiento en habitaciones privadas y/o comunes o colectivas con servicio sanitario privado y/o común o colectivo. No ofrece servicio de alimentación, pero si un mínimo de servicios básicos, siendo su tarifa de alojamiento periódica - diaria, semanal, quincenal o mensual por tipo de habitación o por cama.

3.2.6 **Establecimiento Especial (EE)**

Aquel establecimiento integrante del Sistema Turístico Nacional que preste en forma periódica o permanente el servicio de alojamiento cuyas características y condiciones de las instalaciones son diferentes a las anteriormente mencionadas.

3.6 MODALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Al conjunto de características arquitectónicas, de instalaciones equipo y de servicio, que debe reunir un establecimiento de alojamiento turístico, a fin de determinar la imagen de venta al público.

4.6 HABITACION SENCILLA

Es aquella dotada de una sola cama individual y que pueda permitir la incorporación de una cama adicional individual.

3.5 HABITACION DOBLE

Es aquella dotada de dos camas individuales o una cama matrimonial y que pueda permitir la incorporación de una cama adicional individual.

5.6 HABITACION COLECTIVA O COMUN

Es aquella dotada de un mínimo de tres camas y un máximo de seis camas individuales.

3.7 HABITACION SUITE

Es aquella que consta, por lo menos, de dos áreas claramente diferenciadas: una habitacional doble y una zona social (estar) equipada para alojar dos personas adicionales en dos camas individuales o una matrimonial, con una sola puerta de acceso desde el pasillo principal.

3.8 CABAÑA

Unidad habitacional con características propias generalmente aislada de los servicios principales del establecimiento pero formando parte integral de él; conformada por un solo ambiente, una o dos habitaciones con sus respectivos servicios sanitarios, estar-comedor, cocinilla, refrigerado y armario empotrado (closet).

3.9 APARTAMENTO

Unidad habitacional conformada por un solo ambiente, una o dos habitaciones, con sus respectivos servicios sanitarios, estar-comedor, cocinilla, refrigerador y armario empotrado (closet).

3.10 OCUPACION SENCILLA

Es la utilización individual por un huésped de la unidad habitacional.

3.11 OCUPACION DOBLE

Es la utilización de un mínimo de dos huéspedes de la unidad habitacional.

3.12 DIA HOTELERO

Lapso comprendido entre las tres de la tarde (03 pm.) de un día y las tres de la tarde (03 pm.) del día siguiente.

3.13 PLAN HOTELERO EUROPEO

Es aquel que incluye el servicio de alojamiento únicamente.

3.14 PLAN HOTELERO CONTINENTAL

Es aquel que incluye el servicio de alojamiento y desayuno.

3.15 PLAN HOTELERO AMERICANO

Es aquel que incluye el servicio de alojamiento y las tres (3) comidas.

3.15.1 Americano Modificado

Es aquel que incluye el servicio de alojamiento y una (1) de las comidas.

3.16 RANGO DE PRECIO

Son los valores comprendidos entre el mínimo y el máximo inclusive a que estarán sujetos los establecimientos de alojamiento turístico en el país.

3.17 AREA BRUTA DE CONSTRUCCION POR HABITACION (AB)

Es la que comprende la sumatoria de las áreas habitacionales, de servicio, administrativas, sociales y otras, que se exigen en los índices arquitectónicos por categoría.

3.18 VALOR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION POR CATEGORIA (Vm2C)

Es aquel representado por el valor en bolívares de cada metro cuadrado de construcción por categoría.

3.19 INDICE DE UBICACIÓN (IU)

Es aquel representado por el valor diferencial de la inversión total por habitación en las distintas regiones del país, tomando en consideración la inversión realizada, la ubicación geográfica, el tipo y la categoría.

3.20 PRECIO MAXIMO (P. MAX.)

Es el precio máximo a cobrar por los servicios de alojamiento prestados por la empresa.

3.21 PRECIO MINIMO (P. MIN.)

Es el precio mínimo a cobrar por los servicios de alojamiento prestados por la empresa.

3.22 TAMAÑO DEL RANGO (TR)

Es la diferencia entre el precio mínimo y el máximo establecido y que será del 40 por 100.

3.23 INDICE DE RENDIMIENTO (IR)

Es el rendimiento de la inversión total por habitación, tomando en consideración el gasto operativo, de tal manera que los valores fijados como rango permitan una adecuada y razonable rentabilidad para la recuperación de la inversión.

4 CLASIFICACION

Todo establecimiento de alojamiento turístico se clasificará de la siguiente manera:

4.11 DE ACUERDO A SU TIPO

- 4.1.1 Hotel
- 4.1.2 Hotel Residencia
- 4.1.3 Motel
- 4.1.4 Pensión
- 4.1.5 Hospedaje
- 4.1.6 Establecimientos Especiales

4.2 DE ACUERDO A SU CATEGORIA

- 4.2.1 Hoteles de una (1) a cinco (5) estrellas (*)
- 4.2.2 Hoteles Residencia de una (1) a tres (3) estrellas (*)
- 4.2.3 Moteles de una (1) a tres (3) estrellas (*)
- 4.2.4 Pensiones de una (1) a dos (2) estrellas (*)
- 4.2.5 Hospedajes de una (1) a dos (2) estrellas (*)

4.3 DE ACUERDO A SU MODALIDAD

- 4.3.1 Playa
- 4.3.2 Selva
- 4.3.3 Montaña
- 4.3.4 Termal
- 4.3.5 Urbano
- 4.3.6 Llano

5 CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 PERMISOS

- 5.1.1 Los promotores que aspiren a desarrollar proyectos de establecimientos de alojamiento turístico, deberán someter su solicitud permiso ante el organismo competente.
- 5.1.2 Todo establecimiento de alojamiento turístico, deberá solicitar al organismo competente los permisos de construcción, habitabilidad turística y operación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma.
- 5.1.3 Los Anteproyectos y Proyectos, deberán estar firmados por profesionales colegiados en las respectivas especialidades.
- 5.1.4 Las funciones de control e inspección de los establecimientos de alojamiento turístico las ejercerá el organismo competente y comprenderá:
 - a) Inspecciones de carácter técnico y habilitaduría turística.
 - b) Inspecciones de carácter y de servicio.

5.2 MODALIDADES

5.2.1 Todo establecimiento de alojamiento turístico, deberá determinar su modalidad.

5.2.2 La modalidad de los establecimientos de alojamiento turístico, será determinada por los promotores, en base a tres elementos:

- Situación
- Estudios de mercado
- Imagen de venta al público

5.2.3 A un establecimiento de alojamiento turístico le podrá corresponder una o más modalidades señaladas en esta Norma. Los establecimientos prestarán los servicios complementarios propios a su modalidad, según lo establecido a continuación:

5.3 CARACTERISTICAS FISICAS

5.3.1 Estacionamientos

El número de puestos para estacionar vehículos en los establecimientos de alojamiento turístico guardará proporción con el número de sus unidades habitacionales, áreas sociales, comerciales y públicas; según su tipo, categoría y modalidad.

5.3.2 Accesos

En los establecimientos de alojamiento turístico la entrada principal deberá ser de fácil acceso. Otros tipos de entrada serán exigidos de acuerdo a su tipo, categoría y modalidad.

5.3.3 Zona de Recepción

La zona de recepción, integrada por el vestíbulo, estar y recepción propiamente dicha, estará ubicada en la entrada principal y será el núcleo de enlace o de distribución de las diferentes áreas del establecimiento.

Su superficie y distribución estará en relación directa con la capacidad receptiva del establecimiento, su tipo y categoría.

5.3.4 Ascensores, Escaleras y Pasillos

En los establecimientos en los cuales el ascensor sea de uso obligatorio (Planta Baja más dos pisos), su ubicación deberá ser inmediata a la zona de recepción y entrada del establecimiento y cumplir con lo establecido en las Normas Venezolanas COVENIN N° 810-74 y COVENIN N° 621-72.

5.3.5 Zona de Servicios Públicos

- 5.3.5.1 La superficie de la zona de servicios públicos deberá calcularse proporcionalmente al número de unidades habitacionales de que disponga el establecimiento, según su tipo, categoría y modalidad.
- 5.3.5.2 En los establecimientos que presten servicio de restaurante, cafetería, fuente de soda y en general todas las dependencias que ofrezcan alimentación, deberán ser de fácil acceso al público y estar comunicadas directamente con la cocina principal o cocinas auxiliares.
- 5.3.5.3 Los establecimientos de alojamiento turístico que presten los servicios de bares y discotecas, cualquiera que fuera su categoría, deberán estar aislados acústicamente.

5.3.6 Servicios Generales

Los servicios generales comprenden las zonas de descarga, montacargas (de acuerdo a lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN N° 624-72), personal, depósitos, cocina, máquinas, mantenimiento y otros servicios; su tamaño dependerá tanto de las áreas de servicio como de la capacidad del establecimiento, tipo y categoría.

5.3.7 Administración

La zona de administración estará constituida por la dependencias necesarias para la Gerencia y Administración del establecimiento, funcionalmente relacionadas con las zonas de recepción y servicios.

El número y tipo de las dependencias de esta zona dependerá del tipo y categoría del establecimiento.

5.3.8 Zona Habitacional

La zona habitacional comprenderá las unidades habitacionales con sus servicios sanitarios (privados, comunes o colectivos), servicios de piso (cuarto de camareras) y áreas de circulación; estarán conformadas según las exigencias del tipo y categoría.

5.3.9 Capacidad de Alojamiento

La capacidad de alojamiento estará dada según la dimensión de la habitación de acuerdo a su tipo y categoría.

5.3.10 Unidades habitacionales

- 5.3.10.1 El tamaño de la habitación dependerá del tipo y categoría del establecimiento y deberá estar diseñada de tal manera que permita situar cómodamente el mobiliario y equipo exigidos en esta Norma.
- 5.3.10.2 De acuerdo a su tipo deberá contar con un número de habitaciones intercomunicadas, las cuales se calcularán según la categoría del establecimiento. Las puertas de intercomunicación deberán ser dobles y tendrán cerradura de doble acción.
- 5.3.10.3 Todos los ambientes utilizados como habitación deberán tener ventana que abra hacia el exterior o hacia un patio de ventilación, nunca hacia un pasillo cerrado.
- 5.3.10.4 En los establecimientos de alojamiento turístico el número de habitaciones sencillas, dobles, colectivas, suites, cabañas y apartamentos, deberá ser calculados en base al mercado del sitio o región y en todo caso deberá ofrecer una oferta habitacional diversificada.

- 5.3.10.5 Las unidades habitacionales de los huéspedes se identificarán mediante números; la primera cifra identificará al piso, sector o zona, y las restantes, el número de la unidad habitacional, el cual deberá ser reseñado de igual manera en los planos de arquitectura, con el objeto de calcular fácilmente el número total de habitaciones del establecimiento.
- 5.3.10.6 El ancho de los pasillos de acceso a las habitaciones será en función del tipo y categoría del establecimiento y del número de habitaciones que den a ellos, no permitiéndose que sobresalgan a ellos obstrucciones de ninguna naturaleza.
- 5.3.10.7 La superficie de los sanitarios ubicados dentro o fuera de las habitaciones, será calculada según el tipo y categoría del establecimiento.

5.3.11 Servicios Complementarios

- 5.3.11.1 Los establecimientos de alojamiento turístico podrán ofrecer servicios complementarios, que se consideren a fines y compatibles con los demás servicios que preste el establecimiento, de acuerdo a su tipo, categoría y modalidad.
- 5.3.11.2 Las áreas de los servicios complementarios se calcularán de acuerdo a la capacidad del establecimiento y según su tipo, categoría y modalidad.

5.3.12 Zonas Verdes y Jardines

Serán exigidas según su tipo, categoría y modalidad, áreas para zonas verdes o jardines.

5.3.13 Para Moteles

Todo establecimiento de alojamiento turístico, clasificado dentro del tipo Moteles, cualquiera sea su categoría, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

5.3.13.1 En el exterior del motel, en su fachada y acceso principal, deberá indicarse la existencia o no de plazas libres.

Esta indicación se hará mediante carteles o avisos con caracteres luminosos o reflectantes, que permita su lectura sin dificultad desde la vía de acceso, incluso durante las horas nocturnas.

5.3.13.2 Las unidades habitacionales podrán estar constituidas por una edificación independiente, o se integrarán en uno o más edificios, o bloques, pero cada habitación tendrá una entrada independiente desde el exterior. No podrán excederse los edificios de más de dos plantas.

5.3.13.3 Las unidades habitacionales podrán diseñarse en forma tal que estén constituidas por cabañas aisladas o en conjunto, facilitando así el recibir grupos familiares.

5.3.13.4 En el caso de que el vehículo se estacione frente al acceso de la habitación dormitorio, se deberá mantener un espacio de circulación. Estos pasillos estarán profusamente iluminados durante la noche.

5.4 INSTALACIONES Y EQUIPOS

Todo establecimiento de alojamiento turístico deberá cumplir con las siguientes condiciones:

5.4.1.1 Red de agua potable que garantice su potabilidad y su servicio permanente. De ser necesario deberá contar con capacidad de almacenamiento suficiente para dicho consumo.

- 5.4.1.2 Red de cloacas para eliminación de aguas servidas. Cuando ésta no exista o resultare insuficiente, será obligatorio prever el sistema que corresponda según el caso; el vertido de las aguas residuales, tanto al mar, ríos y quebradas, así como a tierras de cualquier uso no podrá efectuarse sin previo tratamiento.
- 5.4.1.3 La recolección de basura y su retiro por parte de instituciones públicas o privadas; se deberá efectuar en forma no visible para el público y se deben evitar los malos olores.
- En el caso de no existir servicio oficial de recolección de basura; ésta se deberá efectuar con medios adecuados de retiro, transporte y eliminación.
- 5.4.1.4 Las vías de acceso vehicular y estacionamiento deberán estar debidamente señaladas para garantizar la seguridad del tráfico automotor y peatonal.
- 5.4.1.5 Red de energía eléctrica; según el tipo, categoría y modalidad se exigirá un generador de electricidad, o planta de emergencia, de acuerdo a los especificado en la Norma Venezolana COVENIN N° 200-81.
- 5.4.1.6 Sistemas de prevención y protección de incendios de acuerdo a lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN N° 823-74.
- 5.4.1.7 Todas las dependencias deberán disponer de ventilación adecuada directa o forzada para una eficiente renovación del aire.

5.4.2 Dotación y Materiales

- 5.4.2.1 Las condiciones estéticas del mobiliario, equipo, vajilla, cubiertería, lencería y de los ambientes, para todo establecimiento de alojamiento turístico, deberán ser dadas por medio de materiales y acabados cónsonos con el tipo y categoría del mismo.

- 5.4.2.2 Los pisos, paredes y techos estarán revestidos de materiales de fácil mantenimiento y limpieza, los cuales deberán ser incombustibles y resistentes, garantizando en caso de incendio, la no producción de gases tóxicos, de acuerdo a lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN N° 1038-81.
- 5.4.2.3 Evitar mediante aislamiento acústico, que los ruidos y vibraciones producidos por ascensores, hidroneumáticos y máquinas en general, puedan molestar a los huéspedes.
- 5.4.2.4 Será obligatorio el aislamiento acústico en todas las habitaciones. Para los demás ambientes se exigirá según el tipo y categoría.
- 5.4.2.5 Las dependencias de las áreas públicas sociales y de servicio, deberán dotarse con mobiliario y equipo que garantice la comodidad y confort de los huéspedes y visitantes.
- 5.4.2.6 Para pensiones y hospedaje los sanitarios comunes o colectivos deberán ser diferenciados e identificados para uno u otro sexo y deberán ser diferenciados e identificados para uno u otro sexo y deberán estar dotados con:
- Lavamanos
 - Urinarios
 - Repisas
 - Colgadores
 - Iluminación general
 - Punto de luz, tomacorrientes y espejos sobre el lavamanos
 - Puertas en duchas y excusados
 - Protector antirresbalante en duchas
 - Jabón y papel higiénico
 - Sistema seguro de cierre en las puertas
 - En este caso, las toallas de mano y de baño, serán proporcionadas en las habitaciones de cada uno de los huéspedes.

- Cuando se utilicen vidrios en puertas de duchas o excusados éstos deben ser templados o de seguridad.
- 5.4.2.7 Las puertas de las habitaciones deberán estar dotadas de cerradura cilíndrica y cadena de seguridad de una mirilla (ojo mágico) y cerradura hotelera, según el tipo y categoría del establecimiento de alojamiento turístico.
- 5.4.2.8 En las habitaciones en cuya dotación básica se incluyen armarios empotrados (closets) éstos deberán contar con:
- Puertas
 - Entrepaños
 - Gavetas
 - Perchas y ganchos para ropa
- 5.4.2.9 En aquellos lugares donde haya abundancia de insectos (zancudos, moscas, cucarachas y otros), deberá protegerse a las ventanas y puertas que dan hacia el exterior de forma tal de impedir su acceso.
- 5.4.2.10 Todas las dependencias de los establecimientos de alojamiento turístico deberán estar debidamente señaladas e identificadas.

5.4.3 Instalaciones

Todo establecimiento de alojamiento turístico deberá cumplir con los siguientes requisitos para las instalaciones:

- 5.4.3.1 El aire acondicionado será obligatorio en los ambientes que se especifiquen según el tipo y categoría, de acuerdo con los sistemas y técnicas que ofrezcan garantía suficiente de buen funcionamiento de acuerdo a lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN N° 1299-78.

En el caso de instalarse aire acondicionado central, se deberán colocar controles independientes para su graduación en todas las dependencias de utilización general y, en el caso de unidades individuales, éstos deberán ser mantenidos de manera que garanticen su funcionamiento y que no originen ruidos molestos.

- 5.4.3.2 En aquellos lugares donde se produzcan olores fuertes y desagradables, éstos deben ser eliminados a través de un sistema aprobado por autoridades competentes.
- 5.4.3.3 Se deberá prever el área para tableros electrónicos, cuya magnitud dependerá de su tamaño y capacidad, de acuerdo a lo especificado en las Normas Venezolanas COVENIN N° 1568-80 y COVENIN N° 1631-80.
- 5.4.3.4 Las cocinas tendrán siempre ventilación directa o forzada y dispondrán de instalaciones para la renovación del aire y extracción de humo.
- 5.4.3.5 No se permite la circulación de aire de sanitarios a cocinas u otros sitios donde se preparen alimentos.
- 5.4.3.6 En caso de no existir red de comunicación telefónica el establecimiento deberá prever, por algún otro sistema, la comunicación al resto del país.
- 5.4.3.7 Se deberá prever la instalación de ante T.V. colectiva, de acuerdo a lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN N° 200-81.

5.5 DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Todo establecimiento turístico debe prestar los siguientes servicios:

5.5.1 Servicio de Alojamiento

- 5.5.1.1 Servicio de alojamiento a todo el que lo requiera sin discriminación de cualquier tipo, a menos que no haya habitaciones disponibles o por razones de higiene y seguridad.

5.5.1.2 Podrán optar los establecimientos de alojamiento turístico por planes hoteleros: europeos, continental, americano o americano modificado. Para la aplicación obligatoria de cualquiera de estos planes, a excepción del europeo será necesario la autorización del organismo competente.

5.5.1.3 Para Moteles

El servicio de alojamiento turístico será cancelado por el huésped al momento de su registro en la recepción, excepto previo acuerdo con la administración cuando pernocte más de una noche.

5.5.2 Libre Tránsito

Libre tránsito de huéspedes para el acceso o salida del establecimiento a cualquier hora.

5.5.3 Recursos Humanos

5.5.3.1 Recursos Humanos necesarios, debidamente adiestrados para prestar servicios que le correspondan, según la capacidad, categoría y modalidad.

5.5.3.2 Recepción con personal de servicio las veinticuatro (24) horas del día y ofrecerán a los huéspedes los servicios de asistencia e información, llamadas y mensajes, reservaciones, correspondencia y teléfono.

5.5.3.3 El personal de servicio de las diferentes dependencias deberá vestir uniforme adecuado al acometido que preste, según categoría y modalidad. El personal deberá distinguirse para su correcta presentación y deberá esmerarse en atender a la clientela con amabilidad, cortesía y hospitalidad.

5.5.3.4 Para Moteles

Personal de seguridad suficiente durante las veinticuatro (24) horas del día, caseta de control para el acceso de los vehículos y cerca de protección en el perímetro de la instalación.

5.5.4 **Servicio a Minusválidos**

Servicios y equipamiento para la atención a los minusválidos.

5.5.5 **Servicio de Seguros**

Pólizas de seguro de accidentes personales para amparo de los huéspedes.

5.5.6 **Primeros Auxilios**

Servicio permanente de primeros auxilios, que cubrirá tanto al personal del establecimiento como a los huéspedes.

5.5.7 **Servicio de Comedor y Desayuno**

Servicio de comedor y desayuno, si lo hubiere, será expedido diligentemente, tanto en el comedor u otro lugar adecuado, como en las habitaciones durante el horario fijado por el establecimiento, el cual deberá ser como mínimo de tres (3) horas consecutivas.

5.5.8 **Dotación para las Camas**

Dotarse las camas de sus respectivos elementos, tales como: colchón, almohadas, fundas, sábanas, cobijas y cubre-camas, los cuales deberán mantener en buenas condiciones de uso. Cualquiera de éstos elementos a excepciones de colchones y cubre-camas, se deberán proporcionar a petición del huésped, en forma extra.

5.5.9 Servicio de la Habitación

Cada habitación deberá prestar los siguientes servicios:

- 5.5.9.1 Suficiente información sobre los servicios ofrecidos por el establecimiento, sus tarifas y el reglamento interno.
- 5.5.9.2 Cambio de lencería y toallas de baño, cada vez que haya cambio de huésped y como mínimo cada segundo día de estancia.
- 5.5.9.3 Aseo de las habitaciones y baños se deberá hacer diariamente.
- 5.5.9.4 Servicio de cunas.

5.5.10 Servicio de Lavandería

Servicio de lavandería al huésped, según tipo y categoría.

5.5.11 Servicio de Máquina de Hielo

Existencia de máquinas fabricadoras de hielo en cubitos, cuyo número y ubicación deberán estar de acuerdo al tipo y la categoría del establecimiento.

5.5.12 Servicio de Mantenimiento

Todo establecimiento de alojamiento turístico, según su categoría deberá establecer un plan de mantenimiento preventivo y periódico, con el objeto de conservar un buen estado de uso y funcionamiento a los espacios, a la dotación, el equipo y al mobiliario.

6 REQUISITOS

Con objeto de optar a una determinada clase en función de su tipo y categoría, la empresa de alojamiento turístico deberá cumplir a nivel de proyecto con los índices arquitectónicos establecidos en los cuadros correspondientes de acuerdo a su clasificación.

6.1 HOTELES CINCO (5) ESTRELLAS (***)**

6.1.1 Arquitectónicos

1.2.1.3 Estacionamiento. Comprenderán:

1.2.1.3.1 Estacionamiento público, cuya capacidad estará en función, del número de habitaciones del establecimiento, de las áreas sociales y comerciales que lo conforman.

2.2.1.3.1 Zona especial para el estacionamiento de taxis y autobuses de turismo.

3.2.1.3.1 Estacionamiento para empleados gerenciales.

2.2.1.3 Area cubierta en la entrada principal del establecimiento (cubre carros de entrada) suficiente para parqueo y circulación de vehículos.

1.2.1.3.1 Una entrada principal

2.2.1.3.1 Una entrada de equipaje independiente y claramente diferenciada de la anterior, con relación y comunicación, directa con el monta-carga o ascensor de servicio.

3.2.1.3.1 Escalera y ascensores públicos, según la capacidad de alojamiento, ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo y entrada principal.

4.2.1.3.1 El Vestíbulo y Estar Principal (Lobby) conformado por:

- Salón con televisores a color.
- Salones de estar
- Teléfonos públicos con cabinas insonorizadas
- Sanitarios públicos para damas y caballeros

5.2.1.3.1 La Recepción-Registro Caja conformada por:

- Mostrador de recepción e información
- Caja, separada de la recepción
- Mostrador especial para recepción de grupos
- Cajas de seguridad individuales
- Mostrador para Capitán de Botones
- Cuarto de equipaje con área de maleteros y carritos portamaletas.
- Oficina para el Gerente de turno, accesible al público.

3.2.1.3 Dependencias de los Servicios Públicos. Comprenderán:

1.2.1.3.1 Comedor principal

2.2.1.3.1 Comedor diario

3.2.1.3.1 Cafetería-Fuente de Soda con depósito

4.2.1.3.1 Bar separado con depósito

5.2.1.3.1 Discoteca o Club Nocturno (Nigth Club) con pista de baile, música en vivo y depósito.

6.2.1.3.1 Sanitarios para dama y caballeros en cada una de las dependencias públicas.

6.1.1.4 Oficinas de Administración. Comprenderán:

6.1.1.4.1 Oficinas de la Gerencia

6.1.1.4.2 Oficinas para la Gerencias Departamentales

6.1.1.4.3 Oficina de reservaciones y teles (anexa a la recepción).

6.1.1.4.4 Sala para primeros auxilios. Deberá contar con el equipamiento necesario que permita la asistencia médica de urgencia.

6.1.1.4.5 Central telefónica automática (anexa a la recepción) con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones. Su operación quedará fuera de la vista del público.

6.1.1.4.6 Sanitarios para damas y caballeros.

- 6.1.1.5 Dependencias de Servicios Generales. Comprenderán:
 - 6.1.1.5.1 Entrada de servicio peatonal y vehicular, independiente a la de huéspedes.
 - 6.1.1.5.2 Patio de maniobras con plataforma de carga y descarga de mercancías, control y báscula.
 - 6.1.1.5.3 Area de control de empleados, vigilancia y seguridad.
 - 6.1.1.5.4 Vestuarios y sanitarios del personal para damas y caballeros.
 - 6.1.1.5.5 Habitaciones para empleados según el caso, para damas y caballeros.
 - 6.1.1.5.6 Estar de empleados.
 - 6.1.1.5.7 Oficinas para los diferentes departamentos operacionales y administrativos.
 - 6.1.1.5.8 Zona de depósitos y almacenes varios
 - 6.1.1.5.9 Depósito de basura refrigerada
 - 6.1.1.5.10 Depósito de basura hermético
 - 6.1.1.5.11 Depósito de limpieza
 - 6.1.1.5.12 Ascensores de servicio-montacargas: deberá existir un sistema de circulación vertical de servicio, a través de montacargas y escaleras de servicio, los cuales deberán tener una relación directa con las dependencias de servicio y cocina.
 - 6.1.1.5.13 La circulación de servicio tanto horizontal como vertical, deberá plantearse de forma tal que no interfiera con la de los huéspedes.
 - 6.1.1.5.14 Las dependencias de la cocina serán:
 - La zona de cocina principal comprenderá las cocinas calientes y frías, con sus áreas de preparación (carne, pescado, mariscos, aves, legumbres, salsas y otros), de lavado de vajillas, ollas, de almacenamiento de los mismos, de cocción y de entrega; de repostería y panadería.
 - La capacidad de la cocina principal estará en función del número de habitaciones y del área a servir.

- Deberán existir cocinas auxiliares de apoyo, que sirvan a las dependencias de reuniones y banquetes, cuando éstas así lo requieran con un eficiente sistema de circulación vertical y horizontal.
- Un comedor para empleados ubicado próximo a la zona de cocina; su tamaño se calculará de acuerdo al número de empleados y turnos existentes.
- Los comedores (principal y diario) y las cocinas deberán estar separados por un pequeño cuarto con doble puerta, para el servicio de mesoneros, que impedirá el registro visual, hacia las cocinas.
- Oficina para el Jefe de cocina (Chef) en un espacio aparte, de la cocina.
- El servicio de habitación se deberá comunicar con los servicios de piso (cuarto de camareras), por medio de montacargas, montaplatos, escaleras o ascensores de servicio.
- Deberá existir un espacio adicional al área de servicio de habitaciones, que estará ocupado por los equipos utilizados para transportar los pedidos, (equipos rodantes).
- La despensa diaria comprenderá un depósito de alimentos, próximo a la cocina principal, el cual se abastecerá de la despensa general.
- Cuarto de aseo (limpieza).

6.1.1.5.15 Las dependencias de Mantenimiento estarán conformadas por:

- Oficina del Jefe de Mantenimiento
- Depósito
- Talleres varios

- 6.1.1.6 Zona Habitacional. Comprenderá:
- 6.1.1.6.1 Estar amoblado, adyacente a los ascensores y escaleras públicas, en cada planta tipo.
- 6.1.1.6.2 Las unidades habitacionales deberán estar conformadas por:
- Habitaciones sencillas
 - Habitaciones dobles
 - Habitaciones suites
- 6.1.1.6.3 Las habitaciones deberán contar con baño privado y vestier incluyendo armario empotrado (closet).
- 6.1.1.6.4 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared; las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.
- 6.1.1.6.5 Cada habitación debe contar con un mínimo de:
- Camas (individuales o matrimonial) - Lámpara de mesa
 - Cuatro (4) almohadas - Cuadros
 - Dos (2) mesas de noche - Ceniceros
 - Dos (2) porta-maletas - Papelera
 - Dos (2) butacas
 - Escritorio
 - Peinadora con silla
 - Mini bar
 - Mesa

6.1.1.6.6 El baño deberá tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica y deberán contar como mínimo con la siguiente dotación:

- | | |
|---|-----------------------------|
| - Excusado | - Equipo de: |
| - Bañera con ducha | Costura |
| - Lavamanos | limpieza para zapatos |
| - Bidet | tocador |
| - Ducha manual | higiene bucal |
| - Gabinetes | higiene íntima |
| - Auxiliar del teléfono | higiene corporal |
| - Dispensador de toallas faciales | primeros auxilios |
| - Punto de electricidad indicando tensión | |
| - Juego de toallas (3 tamaños/huésped) | - Gorro de baño/huésped |
| - Bata de baño/huésped | - Un para pantuflas/huésped |
| - Papelera | |

6.1.1.6.7 Los interruptores de luces, ambiente musical, radio y aire acondicionado, deberán estar ubicados cerca de la cabecera de la cama, o en otro lugar visible adecuado en la habitación.

6.1.1.6.8 El servicio de piso (cuarto de camareras deberá contar con áreas apropiadas para lencerías, útiles de limpieza, lavamopas, ductos de basura y ropa sucia.

- Teléfonos internos
- Area para máquina fabricadora de hielo
- Excusado (W.C.) y lavamanos
- Depósito de camas adicionales

Esta área deberá tener una relación directa con la circulación de servicio.

6.1.1.7 Servicios Complementarios. Comprenderán:

6.1.1.7.1 Zona Comercial

- Local para venta de periódicos, revistas y otros servicios
- Local de artesanía
- Local para alquiler de automóviles sin chofer.
- Local para agencia de viajes y excursiones (información turística)
- Local varios

6.1.1.7.2 Dependencias para reuniones y banquetes.

- Sala de usos múltiples subdivisibles
- Depósito para la sala de usos múltiples
- Vestíbulo para la sala de usos múltiples
- Sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Sanitarios para damas y caballeros en cada una de las dependencias.
- Depósito para la sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Vestíbulo para la sala de fiestas, reuniones y banquetes.

6.1.1.7.3 Lavandería. Comprenderá:

- Area de lavado, secado, planchado, selección y suministro (zona de trabajo).
- Oficina de Ama de Llaves
- Cuarto de costura
- Depósitos

Los equipos de lavandería deberán mantener las máximas condiciones de seguridad y eficiencia.

- 6.1.1.7.4 Piscina y Servicios Anexos. Comprenderán:
- Piscina para adultos y otra para niños, o una sola debidamente diferenciada.
 - Entrada de bañistas hacia el hotel, la cual conducirá directamente al núcleo de circulación vertical o hacia las habitaciones.
 - Sanitarios-vestuarios próximos a la piscina, para damas y caballeros.

6.1.2 De la Prestación de los Servicios

Prestar los siguiente servicios:

- 6.1.2.1 Recepción permanente atendida con personal experto y trilingüe (castellano, inglés y otro idioma), las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.1.2.2 Información permanente en el mostrador con relación a espectáculos, giras, lugares de recreación, sitios de interés turístico, horario de transporte, reservaciones de hoteles y transporte; todo ello sin recargo adicional.
- 6.1.2.3 Servicio de custodia de valores.
- 6.1.2.4 Portero exterior dieciséis (16) horas diarias por lo menos.
- 6.1.2.5 Servicio de taxi las veinticuatro (24) horas del día
- 6.1.2.6 Encargado de equipaje por turno y un número suficiente de botones, acordes con el movimiento del establecimiento, deberán estar en servicio las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.1.2.7 Servicio de teles las veinticuatro (24) horas del día y servicios secretariales y correspondencia durante doce (12) horas del día.
- 6.1.2.8 Ambiente musical en todos los salones de uso común.
- 6.1.2.9 Ambiente musical en todos los salones de uso común.
- 6.1.2.10 Servicio médico las veinticuatro (24) horas del día
- 6.1.2.11 Servicio de niñeras las veinticuatro (24) horas del día, previamente contratado por el huésped.

- 6.1.2.12 Servicio de la Cafetería-Fuente de Soda, dieciséis (16) horas diarias (desayuno, almuerzo y cena).
- 6.1.2.13 Comedores los cuales deberán prestar servicio por lo menos tres (3) horas para el almuerzo y para la cena.
- 6.1.2.14 Cartas y menú del servicio de comestibles y bebidas, ofrecidos impresos en castellano, inglés y otro idioma.
- 6.1.2.15 Servicios de bar, sin perjuicio de ser proporcionado en este recinto, deberá ofrecerse en otros, tales como sala de estar, comedor, sala de usos múltiples, áreas exteriores y salas de juego, si las hubiesen.
- 6.1.2.16 Barman, metre del hotel y capitanes de bares y comedores bilingües (castellano y otro idioma).
- 6.1.2.17 Servicio de alimentos y bebidas a las habitaciones (room service) las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.1.2.18 Servicio de Prensa diaria en las habitaciones.
- 6.1.2.19 Máquina fabricadora de hielo en cada piso.
- 6.1.2.20 Cambio de lencería y toallas en las habitaciones diariamente y cuando se produzca un cambio de huésped.
- 6.1.2.21 Preparación de cama cada noche en las habitaciones ocupadas.
- 6.1.2.22 Proveerse de hielo y agua fría potable permanentemente a las habitaciones.
- 6.1.2.23 T.V. a color, tres canales de video (uno en inglés) ambiente musical y radio en todas las habitaciones.
- 6.1.2.24 Teléfono con servicio automático para llamadas internas, externas e internacionales, con auxiliares en el baño.

- 6.1.2.25 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.1.2.26 Servicio de lavandería, planchado y costura para la ropa de los huéspedes, durante seis (6) días a la semana y dieciséis (16) horas diarias por lo menos.
- 6.1.2.27 Servicio rápido de lavado y planchado con entrega a las cuatro (4) horas como máximo.
- 6.1.2.28 El horario de funcionamiento de la piscina, deberá disponer de salvavidas, durante las horas en que esté en funcionamiento la misma.
- 6.1.2.29 Servicio de piscina, deberá disponer de salvavidas, durante las horas en que esté en funcionamiento la misma.
- 6.1.2.30 Servicio de alimentación y bebida cercano a la piscina.
- 6.1.2.31 Servicio para proyecciones audiovisuales, espectáculos diversos y traducción simultánea, en la sala de usos múltiples.
- 6.1.2.32 Proveerse de equipo de escritorio (papelería, bolígrafo y texto de literatura bolivariano) en habitación.

6.2 HOTELES CUATRO (4) ESTRELLAS (**)**

6.2.1 Arquitectónicos

6.2.1.1 Estacionamiento. Comprenderá:

6.2.1.1.1 Estacionamiento público: cuya capacidad estará en función del número de habitaciones del establecimiento, así como de las áreas sociales y comerciales.

6.2.1.1.2 Zona especial para el estacionamiento de taxis y autobuses de turismo.

6.2.1.1.3 Estacionamiento para empleados gerenciales.

6.2.1.1.4 Area cubierta en la entrada principal del establecimiento (cubre carros de entrada) suficiente para parqueo y circulación de vehículos.

6.2.1.2 Zona de Recepción. Comprenderá:

6.2.1.2.1 Una entrada principal

6.2.1.2.2 Una entrada de equipaje independiente y claramente diferenciada de la anterior, con relación y comunicación, directa con el monta-carga o ascensor de servicio.

6.2.1.2.3 Escalera y ascensores públicos, según la capacidad de alojamiento, ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo y entrada principal.

6.2.1.2.4 El vestíbulo y Estar Principal (Lobby) conformado por:

- Salón con televisores a color.
- Salones de estar
- Teléfonos públicos con cabinas insonorizadas
- Sanitarios públicos para damas y caballeros

6.2.1.2.5 La Recepción-Registro Caja conformada por:

- Mostrador de recepción e información
- Caja, separada de la recepción
- Mostrador especial para recepción de grupos
- Cajas de seguridad individuales
- Mostrador para Capitán de Botones
- Cuarto de equipaje con área de maleteros y carritos portamaletas.
- Escritorio para Gerente de turno, accesible al público.

- 4.2.1.3 Dependencias de los Servicios Públicos. Comprenderán:
 - 1.2.1.3.1 Comedor principal
 - 6.2.1.3.2 Comedor diario
 - 6.2.1.3.3 Cafetería-Fuente de Soda con depósito
 - 6.2.1.3.4 Bar separado con depósito
 - 6.2.1.3.5 Sanitarios para dama y caballeros en cada una de las dependencias públicas.

- 6.1.1.4 Oficinas de Administración. Comprenderán:
 - 6.1.2.4.1 Oficinas de la Gerencia
 - 6.1.2.4.2 Oficinas para la Gerencias Departamentales
 - 6.1.2.4.3 Oficina de reservaciones y teles (anexa a la recepción).
 - 6.1.2.4.4 Sala para primeros auxilios. Deberá contar con el equipamiento necesario que permita la asistencia médica de urgencia.
 - 6.1.2.4.5 Central telefónica automática (anexa a la recepción) con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones. Su operación quedará fuera de la vista del público.
 - 6.1.2.4.6 Sanitarios para damas y caballeros.

- 6.1.2.5 Dependencias de Servicios Generales. Comprenderán:
 - 6.1.2.5.1 Entrada de servicio peatonal y vehicular, independiente a la de huéspedes.
 - 6.1.2.5.2 Patio de maniobras con plataforma de carga y descarga de mercancías, control y báscula.
 - 6.1.2.5.3 Area de control de empleados, vigilancia y seguridad.
 - 6.1.2.5.4 Vestuarios y sanitarios del personal para damas y caballeros.
 - 6.1.2.5.5 Habitaciones para empleados según el caso, para damas y caballeros.
 - 6.1.2.5.6 Estar de empleados.
 - 6.1.2.5.7 Oficinas para los diferentes departamentos operacionales y administrativos.

- 6.1.2.5.8 Zona de depósitos y almacenes varios
- 6.1.2.5.9 Depósito de basura refrigerada
- 6.1.2.5.10 Depósito de basura hermético
- 6.1.2.5.11 Depósito de limpieza
- 6.1.2.5.12 Ascensores de servicio-montacargas: deberá existir un sistema de circulación vertical de servicio, a través de montacargas y escaleras de servicio, los cuales deberán tener una relación directa con las dependencias de servicio y cocina.
- 6.1.2.5.13 La circulación de servicio tanto horizontal como vertical, deberá plantearse de forma tal que no interfiera con la de los huéspedes.
- 6.1.2.5.14 Las dependencias de la cocina serán:
- La zona de cocina principal comprenderá las cocinas calientes y frías, con sus áreas de preparación (carne, pescado, mariscos, aves, legumbres, salsas y otros), de lavado de vajillas, ollas, de almacenamiento de los mismos, de cocción y de entrega; de repostería y panadería.
 - La capacidad de la cocina principal estará en función del número de habitaciones y del área a servir.
 - Deberán existir cocinas auxiliares de apoyo, que sirvan a las dependencias de reuniones y banquetes, cuando éstas así lo requieran con un eficiente sistema de circulación vertical y horizontal.
 - Un comedor para empleados ubicado próximo a la zona de cocina; su tamaño se calculará de acuerdo al número de empleados y turnos existentes.
 - Los comedores (principal y diario) y las cocinas deberán estar separados por un pequeño cuarto con doble puerta, para el servicio de mesoneros, que impedirá el registro visual, hacia las cocinas.
 - Oficina para el Jefe de cocina (Chef) en un espacio aparte, de la cocina.

- El servicio de habitación se deberá comunicar con los servicios de piso (cuarto de camareras), por medio de montacargas, montaplatos, escaleras o ascensores de servicio.
- Deberá existir un espacio adicional al área de servicio de habitaciones, que estará ocupado por los equipos utilizados para transportar los pedidos.
- La despensa diaria comprenderá un depósito de alimentos, próximo a la cocina principal, el cual se abastecerá de la despensa general.
- Cuarto de aseo (limpieza).

6.1.2.5.15 Las dependencias de Mantenimiento estarán conformadas por:

- Oficina del Jefe de Mantenimiento
- Depósito
- Talleres varios

6.1.2.6 Zona Habitacional. Comprenderá:

6.1.2.6.1 Estar amoblado, adyacente a los ascensores y escaleras públicas, en cada planta tipo.

6.1.2.6.2 Las unidades habitacionales deberán estar conformadas por:

- Habitaciones sencillas
- Habitaciones dobles
- Habitaciones suites

6.1.2.6.3 Las habitaciones deberán contar con baño privado y armario empotrado (closet).

6.1.2.6.4 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared; las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.1.2.6.5 Cada habitación debe contar con un mínimo de:

- Camas (individuales o matrimonial) - Lámpara de mesa
- Cuatro (4) almohadas - Cuadros
- Dos (2) mesas de noche - Ceniceros

- Dos (2) porta-maletas
- Butaca
- Escritorio-Peinadora con silla
- Mesa con lámpara
- Papelera

6.1.2.6.6 El baño deberá tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica y deberán contar como mínimo con la siguiente dotación:

- Excusado
- Bañera con ducha
- Lavamanos
- Bidet
- Ducha manual
- Gabinetes
- Dispensador de toallas faciales
 - Punto de electricidad indicando su tensión

6.1.2.6.7 Los interruptores de luces, ambiente musical, radio y aire acondicionado, deberán estar ubicados cerca de la cabecera de la cama, o en otro lugar del dormitorio.

6.1.2.6.8 El servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con áreas apropiadas para lencería, útiles de limpieza, lavamopas, ductos de basura y ropa sucia.

- Teléfonos internos
- Máquina fabricadora de hielo
- Depósito de camas adicionales

Esta área deberá tener una relación directa con la circulación de servicio.

6.1.2.7 Servicios Complementarios. Comprenderán:

6.1.2.7.1 Zona Comercial

- Local para venta de periódicos, revistas y otros servicios
- Local para peluquería y barbería
- Local de artesanía
- Local para agencia de viajes y excursiones (información turística)
- Local varios

6.1.2.7.2 Dependencias para reuniones y banquetes.

- Sala de usos múltiples subdivisibles
- Depósito para la sala de usos múltiples
- Vestíbulo para la sala de usos múltiples
- Sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Sanitarios para damas y caballeros en cada una de las dependencias.
- Depósito para la sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Vestíbulo para la sala de fiestas, reuniones y banquetes.

6.2.1.7.3 Lavandería

- Área de lavado, secado, planchado, selección y suministro (zona de trabajo).
- Oficina de Ama de Llaves.
- Cuarto de costura.
- Depósitos.

Los equipos de lavandería deberán mantener las máximas condiciones de seguridad y eficiencia.

6.2.1.7.4 Piscina y servicios anexos.

La cual se exigirá en aquellos establecimientos de alojamiento que lo requieran según la modalidad.

En estos casos:

- Deberá preverse una piscina para adultos y otra para niños, o una sola, debidamente diferenciada.
- Deberá existir una entrada de bañistas, hacia el establecimiento, que conduzca directamente al núcleo de la circulación vertical o hacia las habitaciones.
- Deberá tener un núcleo de sanitarios – vestuarios para damas y caballeros.

6.2.2 De la Prestación de los Servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

- 6.2.2.1 Información de giras y eventos que se realicen en la localidad, así como suministrar su reservación y venta sin cargo adicional.
- 6.2.2.2 Recepción permanente atendida con personal experto y bilingüe (castellano y otro idioma), las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.2.2.3 Portero exterior durante las dieciséis (16) horas diarias por lo menos.
- 6.2.2.4 Servicio de taxi las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.2.2.5 Encargado de equipajes por turno, y número suficiente de botones, acordes con el movimiento de establecimiento deberá estar en servicio las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.2.2.6 Servicio de teles, secretarial y correspondencia durante ocho (08) horas del día.
- 6.2.2.7 Estacionamiento gratuito para los huéspedes del establecimiento.

- 6.2.2.8 Ambiente musical en todos los salones de uso común.
- 6.2.2.9 Servicio de primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.2.2.10 Servicio de cafetería – fuente de soda, dieciséis (16) horas diarias (desayuno, almuerzo y cena).
- 6.2.2.11 Comedor el cual deberá prestar servicio por lo menos tres (03) horas para almuerzo y para la cena.
- 6.2.2.12 Cartas y menú del servicio de comestibles y bebidas ofrecidos impresos en castellano y otro idioma.
- 6.2.2.13 Servicio de Bar, sin perjuicio de ser proporcionado por este recinto, deberá ofrecerse en otros, tales como: sala de estar, comedor, sala de usos múltiples, áreas exteriores, salas de juego, si las hubiese.
- 6.2.2.14 Barman, metre de hotel y capitanes de bares y comedores bilingües (castellano y otro idioma).
- 6.2.2.15 Servicio de alimentos y bebidas a las habitaciones (Room – Service) las veinticuatro (24) horas del día, entre las doce (12) de la noche y la seis (06) de la mañana podrá haber un menú limitado.
- 6.2.2.16 Máquinas fabricadoras de hielo cada piso.
- 6.2.2.17 Cambio de lencería y toallas en las habitaciones diariamente y cuando se produzca cambio de huésped.
- 6.2.2.18 Proveerse de hielo y agua fría potable permanentemente a las habitaciones.
- 6.2.2.19 Servicio de TV a color, ambiente musical y radio, en las habitaciones.
- 6.2.2.20 Teléfono con servicio automático para llamadas internas, externas e internacionales.
- 6.2.2.21 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones durante las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.2.2.22 Servicio de lavandería y planchado para la ropa de los huéspedes, durante seis días a la semana y dieciséis (16) horas diarias por lo menos.
- 6.2.2.23 Servicio de costura y planchado durante los días y horas de funcionamiento de la lavandería.

- 6.2.2.24 Si hubiese piscina el horario de funcionamiento deberá estar debidamente señalado, en un lugar visible y próximo a la misma.
- 6.2.2.25 Servicio de piscina, el cual dispondrá de salvavidas, durante las horas en que esté funcionando la misma.
- 6.2.2.26 Servicio de alimentación y bebida cercano a la piscina, si la hubiese.

- 6.3.1.3. Dependencias de los servicios públicos. Comprenderán:
 - 6.3.1.3.1 Comedor principal.
 - 6.3.1.3.2 Cafetería – fuente de soda con depósito.
 - 6.3.1.3.3 Bar separado con depósito.
 - 6.3.1.3.4 Sanitarios para damas y caballeros en cada una de las dependencias.

- 6.3.1.4 Oficinas de Administración. Comprenderán:
 - 6.3.1.4.1 Oficinas de la Gerencia.
 - 6.3.1.4.2 Oficina para las Gerencias Departamentales.
 - 6.3.1.4.3 Oficinas de reservaciones y teles.
 - 6.3.1.4.4 Primeros Auxilios.
 - 6.3.1.4.5 Central telefónica automática (anexa a la recepción) con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones.
 - 6.3.1.4.6 Sanitarios para damas y caballeros

- 6.3.1.5 Dependencias de Servicios Generales. Comprenderán:
 - 6.3.1.5.1 Entrada de servicio peatonal y vehicular, independiente a los huéspedes.
 - 6.3.1.5.2 Patio de maniobra con plataforma de carga y descarga para mercancía, control y báscula.
 - 6.3.1.5.3 Área de control de empleados, vigilancia y seguridad.

- 6.3.1.5.4 Vestuarios y sanitarios del personal para damas y caballeros.
- 6.3.1.5.5 Oficinas para diferentes departamentos operacionales y administrativos.
- 6.3.1.5.6 Zona de depósitos y almacenes varios.
- 6.3.1.5.7 Depósito de basura hermético.
- 6.3.1.5.8 Depósito de limpieza.
- 6.3.1.5.9 Ascensor de servicio – montacargas: deberá existir un sistema de circulación vertical de servicio, a través de montacargas y escaleras de servicio, los cuales deberán tener una relación directa con las dependencias de servicio y cocina.
- 6.3.1.5.10 La circulación de servicio, tanto horizontal como vertical deberá plantearse de forma tal que no interfiera con la de los huéspedes.
- 6.3.1.5.11 Dependencias de la cocina. Comprenderán:
- La zona de cocina principal comprenderán las cocinas frías y calientes, con sus áreas de preparación (carnes, pescados, mariscos, aves, legumbres, salsas y otros) de lavado de vajillas, ollas, de almacenamiento de los mismos, cocción y repostería.
 - La capacidad de la cocina principal estará en función del número de habitaciones y del área a servir.
 - Deberán existir cocinas auxiliares de apoyo, que servirán, a las dependencias de reuniones, cuando éstas así lo requieran con eficiente sistema de circulación vertical u horizontal.
 - Un comedor para empleados ubicado próximo a la zona de la cocina; su tamaño se calculará de acuerdo al número de empleados y turnos existentes.
 - Oficina servicio de habitaciones (Room-Service) anexa al área de cocina.

- El servicio de habitación se deberá comunicar con los servicios de piso (cuarto de camareras) por medio de montacargas, montaplatos, escaleras o ascensores de servicio.
- La despensa diaria comprende un depósito de alimentos, próximo a la cocina principal el cual se abastecerá de las despensa general.
- Cuarto de aseo (limpieza).

6.3.1.5.12 Dependencias de mantenimiento:

- Oficina Jefe de Mantenimiento.
- Depósito.
- Talleres varios

6.3.1.6 Zona habitacional. Comprenderá:

6.3.1.6.1 Estar amoblado, adyacente a los ascensores y escaleras públicas en cada planta tipo.

6.3.1.6.2 Las unidades habitacionales deberán estar conformados por:

- Habitaciones sencillas.
- Habitaciones dobles.
- Habitaciones suites.

6.3.1.6.3 Las habitaciones deberán contar con baño privado y armario empotrado (closet).

6.3.1.6.4 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared; las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.3.1.6.5 Cada habitación deberá contar como mínimo de:

- Camas (individuales o matrimonial).

- Porta maletas.
- Almohadas
- Peinadora con silla.
- Mesa de noche con lámpara.
- Papelera.
- Cenicero.

6.3.1.6.6 El baño deberá tener las siguientes piezas sanitarias básicas:

- Excusado (W.C)
- Ducha
- Lavamanos
- Ducha manual
- Gabinetes

La totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica, instalación eléctrica para rasuradora, indicando su tensión.

6.3.1.6.7 Los interruptores de luces deberán estar ubicados cerca de la cabecera de la cama, además de otro lugar adecuado de la habitación.

6.3.1.6.8 El servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con áreas apropiadas para lencería, útiles de limpieza, lavamopas, ductos de basura y ropa sucia.

- Máquina fabricadora de hielo.
- Depósitos de camas adicionales.
- Teléfonos internos.

Esta área deberá tener una relación directa con la circulación de servicio.

6.3.1.7 Servicios complementarios. Comprenderán:

6.3.1.7.1 Zona Comercial

- Local para la venta de periódicos, revistas y otros servicios.
- Local varios.

6.3.17.2 Dependencias para reuniones y banquetes.

- Sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Depósito para sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Vestíbulos para sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Sanitarios para damas y caballeros.

6.3.1.7.2 Lavandería.

Este servicio podrá ser contratado a una empresa. Si es propio del establecimiento deberá cumplir con lo siguientes requisitos:

- Área de lavado, secado, planchado, selección y suministro (zona de trabajo).
- Oficina de Ama de Llaves.
- Cuarto de costura.
- Depósitos.
- Los equipos de lavandería deberán mantener las máximas condiciones de seguridad y eficiencias.
- Si el servicio de lavandería es contratado, el establecimiento deberá poseer como mínimo, un depósito de ropa sucia y otro de ropa limpia. Ubicados dentro de la zona de depósitos de las dependencias de servicios Generales.

6.3.2 De la Prestación de los Servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

- 6.3.2.1 Recepción permanentemente atendida, con personal experto y bilingüe (castellano y otro idioma), las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.3.2.2 Información de las giras y eventos, que se realicen en la localidad, sin recargo adicional.
- 6.3.2.3 Encargado de equipajes por turno y número suficiente de botones, acordes con el movimiento del establecimiento, deberá estar en servicio las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.3.2.4 Estacionamiento gratuito para los huéspedes del establecimiento.
- 6.3.2.5 Ambiente musical en todos los salones de uso común.
- 6.3.2.6 Primeros Auxilios.
- 6.3.2.7 Servicio de cafetería – fuente de soda, por lo menos ocho (08) horas del día (desayuno, almuerzo y cena).
- 6.3.2.8 Servicio de comedor por lo menos tres (03) horas, para el almuerzo y para la cena.
- 6.3.2.9 Cartas y menú del servicio de comestibles y bebidas ofrecidos impresos en castellano y otro idioma.
- 6.3.2.10 Servicio de Bar, sin perjuicio de ser proporcionado por este recinto, podría ofrecerse en otros.
- 6.3.2.11 Barman, metre de hotel y capitanes de bares, bilingües (castellano y otro idioma).
- 6.3.2.12 Servicio de alimentación y bebidas a las habitaciones (Room -Service) por lo menos dieciséis (16) horas al día.
- 6.3.2.13 Servicio de hielo en cada piso.
- 6.3.2.14 Cambio de lencería y toallas en las habitaciones diariamente y cuando se produzca cambio de huésped.

- 6.3.2.15 Proveerse de agua fría potable permanentemente a las habitaciones.
- 6.3.2.16 TV y teléfono para llamadas internas y externas en las habitaciones.
- 6.3.2.17 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones.
- 6.3.2.18 Servicio de lavandería, planchado y costura para las ropas de los huéspedes, durante las horas y días laborables.
- 6.3.2.19 Si hubiese piscina, el horario de funcionamiento deberá estar debidamente señalado.
- 6.3.2.20 Servicio de piscina, el cual dispondrá de salvavidas, durante las horas que esté en funcionamiento.
- 6.3.2.21 Servicio de alimentación y bebidas, cercano a la piscina, si la hubiese.

6.4 HOTELES DOS (02) ESTRELLAS (**)

6.4.1 Arquitectónicos

6.4.1.1 Estacionamientos. Deberán prestar servicio de estacionamiento para los huéspedes.

6.4.1.2 Zona de recepción. Comprenderá:

6.4.1.2.1 Una entrada principal.

6.4.1.2.2 Cuarto de equipaje.

6.4.1.2.3 Vestíbulo y estar principal (lobby), conformado por:

- Sala de estar.
- Teléfonos públicos.
- Sanitarios para damas y caballeros.

6.4.1.2.4 Recepción, registro – caja conformada por:

- Mostrador donde se prestarán los servicios mínimos.

6.4.1.2.5 Escaleras y ascensores públicos según la capacidad de alojamiento, ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo y entrada principal.

6.4.1.3 Dependencias de los servicios públicos. Comprenderán:

- Comedor principal.
- Sanitarios públicos para damas y caballeros.

6.4.1.4 Oficinas de Administración. Comprenderán:

- Oficinas de la Gerencia.
- Oficinas de la Administración.
- Primeros auxilios.
- Central telefónica automática (anexa a la recepción) con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones.
- Sanitarios para damas y caballeros.

6.4.1.5 Dependencias de los Servicios Generales. Comprenderán:

6.4.1.5.1 Entrada de servicio peatonal independiente a la de los huéspedes.

6.4.1.5.2 Área de control de empleados, vigilancia – seguridad.

6.4.1.5.3 Vestuarios y sanitarios del personal para damas y caballeros.

6.4.1.5.4 Zona de depósitos y almacenes varios.

6.4.1.5.5 Depósito de basura hermético.

6.4.1.5.6 Depósito de limpieza.

6.4.1.5.7 Las dependencias de la cocina comprenderán:

- El área de preparación, lavado de vajillas, ollas y almacenamiento de los mismos.

Su capacidad estará en función del número de habitaciones y del área a servir.

6.4.1.5.8. Taller y depósito de mantenimiento.

6.4.1.6 Zona habitacional. Comprenderá:

6.4.1.6.1 Las unidades habitacionales deberán estar conformadas por:

- Habitaciones sencillas.
- Habitaciones dobles.
- Habitaciones suites.

6.4.1.6.2 Las habitaciones deberán contar con baño privado y armario empotrado (closet).

6.4.1.6.3 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared; las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.4.1.6.4 Cada habitación deberá contar con:

- Camas (individuales o matrimonial).
- Almohadas.
- Peinadora con silla.
- Mesa de noche con lámpara.

6.4.1.6.5 El baño deberá tener piezas sanitarias y la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos de baldosas cerámicas.

- Excusado (W.C.).
- Ducha.
- Ducha manual.
- Lavamanos.

6.4.1.6.6 Los interruptores de luces deberán estar debidamente ubicados.

6.4.1.6.7 El servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con área apropiada para lencería, útiles de limpieza, lavamopas, ducto de basura y ropa sucia.

- Depósito de camas adicionales.

6.4.1.7 Servicios complementarios. Comprenderán:

6.4.1.7.1 Zona comercial.

- Local varios.

6.4.1.7.2 Dependencias para reuniones y banquetes.

- Sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Vestíbulos para sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Depósito.
- Sanitarios para damas y caballeros.

6.4.2 De la Prestación de los Servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

- 6.4.2.1 Recepción permanentemente atendida con personal adiestrado las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.4.2.2 Información de las giras y eventos que se realicen en la localidad, sin recargo adicional.
- 6.4.2.3 Disponer de un número suficiente de botones acordes con el movimiento del establecimiento, por lo menos dieciséis (16) horas del día.
- 6.4.2.4 Estacionamiento gratuito para los huéspedes del establecimiento.
- 6.4.2.5 Primeros auxilios.
- 6.4.2.6 Servicio de alimentos y bebidas por lo menos nueve (09) horas diarias (desayuno, almuerzo y cena).
- 6.4.2.7 Servicio de desayuno en las habitaciones.
- 6.4.2.8 Cambio de lencería y toallas, diario y cuando se produzca cambio de huésped.
- 6.4.2.9 Proveerse de agua fría potable permanentemente a las habitaciones.
- 6.4.2.10 TV. opcional y teléfono para llamadas internas y externas en las habitaciones.
- 6.4.2.11 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.4.2.12 Servicio de lavandería y planchado para las ropas de los huéspedes, dentro de las horas y días laborables.

6.5 HOTELES UNA (1) ESTRELLA (*)

6.5.1 Arquitectónicos

- 6.5.1.1 Estacionamientos. Deberán prestar servicio de estacionamiento para los huéspedes.
- 6.5.1.2 Zona de recepción. Comprenderá:
 - 6.5.1.2.1 Una entrada principal

- 6.5.1.2.2 Vestíbulo y estar principal (lobby), conformado por:
- Salón de estar.
 - Teléfonos públicos.
 - Sanitarios públicos para damas y caballeros.
- 6.5.1.2.3 Recepción, registro – caja, conformada por un mostrador donde se prestarán los servicios mínimos.
- 6.5.1.2.4 Escaleras y ascensores públicos según la capacidad de alojamiento, ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo y entrada principal.
- 6.5.1.3 Dependencias de los servicios públicos. Comprenderán:
- 6.5.1.3.1 Comedor principal.
- 6.5.1.3.2 Sanitarios para damas y caballeros.
- 6.5.1.4 Oficinas de Administración. Comprenderán:
- 6.5.1.4.1 Oficina de la Gerencia.
- 6.5.1.4.2 Oficina de la Administración.
- 6.5.1.4.3 Central telefónica automática (anexa a la recepción) con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones.
- 6.5.1.4.4 Primeros auxilios.
- 6.5.1.4.5 Sanitarios para damas y caballeros.
- 6.5.1.5 Dependencias de Servicios Generales. Comprenderán:
- 6.5.1.5.1 Entrada de servicio peatonal, independiente a la de huéspedes.
- 6.5.1.5.2 Área de control de empleados, vigilancia y seguridad.
- 6.5.1.5.3 Vestuarios y sanitarios del personal para damas y caballeros.
- 6.5.1.5.4 Zona de depósitos y almacenes varios.
- 6.5.1.5.5 Depósito de basura hermético.
- 6.5.1.5.6 Depósito de limpieza.
- 6.5.1.5.7 Las dependencias de cocina comprenderá el área de preparación, lavado de vajillas, ollas y almacenamiento de los mismos. Su capacidad estará en función del número de habitaciones y del área a servir.
- 6.5.1.5.8 Taller y depósito de mantenimiento.
- 6.5.1.6 Zona habitacional. Comprenderá:
- 6.5.1.6.1 Las unidades habitacionales deberán estar conformadas por:
- Habitaciones sencillas.
 - Habitaciones dobles.
- 6.5.1.6.2 Las habitaciones deberán contar con baño privado y armario empotrado (closet)

6.5.1.6.3 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared; las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.5.1.6.4 Cada habitación deberá contar con:

- Camas (individuales o matrimonial).
- Almohadas.
- Peinadora con silla.
- Mesa de noche con lámpara.

6.5.1.6.5 El baño deberá tener piezas sanitarias y la totalidad de sus paredes recubiertas en baldosas cerámica.

- Excusado (W.C).
- Ducha.
- Lavamanos.

6.5.1.6.6 Los interruptores de luz deberán estar debidamente ubicados.

6.5.1.6.7 El servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con área de lencería, cuarto de aseo, lavamopa, ducto de basura y ropa sucia.

- Depósito de camas adicionales.

6.5.2 De la prestación de los servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

6.5.2.1 Recepción atendida permanentemente con personal adiestrado las veinticuatro (24) horas del día.

6.5.2.2 Disponer de un número suficiente de botones, acorde con el movimiento del establecimiento por lo menos dieciséis (16) horas del día.

6.5.2.3 Estacionamiento gratuito para los huéspedes del establecimiento.

6.5.2.4 Primeros auxilios.

6.5.2.6 Cambio de lencería y toalla ínter diario o cuando se produzca cambio de huésped.

6.5.2.7 Proveerse de agua fría potable permanentemente a las habitaciones.

6.5.2.8 TV. Opcional en las habitaciones.

6.5.2.9 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones, las veinticuatro (24) horas del día.

6.5.2.10 Servicio de alimentos y bebidas por lo menos nueve (09) horas diarias (desayuno, almuerzo y cena).

- 6.6 HOTELES RESIDENCIAS TRES (3) ESTRELLAS (***)
- 6.6.1 Arquitectónicos
- 6.6.1.1 Estacionamientos. Comprenderán:
- 6.6.1.1.1 Estacionamiento público: cuya capacidad estará en función, tanto del número de apartamentos del establecimiento, como de las áreas sociales y comerciales que lo conforman.
- 6.6.1.1.2 Zona especial para el estacionamiento de taxis.
- 6.6.1.1.3 Estacionamiento para empleados gerenciales.
- 6.6.1.1.4 Área cubierta en la entrada principal del establecimiento (cubre carros de entrada), suficiente para parqueo y circulación de vehículos.
- 6.6.1.2 Zona de recepción. Comprenderá:
- 6.6.1.2.1 Una entrada principal.
- 6.6.1.2.2 Entrada de equipaje independiente y claramente diferenciada de la anterior, con relación y comunicación directa con el montacargas o ascensor de servicio.
- 6.6.1.2.3 Vestíbulo y estar principal (lobby), conformado por:
- Salón de TV. a color.
 - Salones de sofá, sillas y mesas
 - Teléfonos públicos con cabinas insonorizadas.
 - Sanitarios públicos para damas y caballeros.
- 6.6.1.2.4 La recepción registro – caja conformada por:
- Mostrador de recepción e información.
 - Caja, separada de la recepción.
 - Cajas de seguridad individuales.
 - Mostrador para capitán de botones.
 - Cuarto de equipaje con área de maleteros y carritos portamaletas.
- 6.5.1.6.5 El baño deberá tener piezas sanitarias y la totalidad de sus paredes recubiertas en baldosas cerámica.
- Excusado (W.C).
 - Ducha.
 - Lavamanos.
- 6.5.1.6.6 Los interruptores de luz deberán estar debidamente ubicados.
- 6.5.1.6.7 El servicio de piso (cuarto camareras) deberá contar con área de lencería, cuarto de aseo, lavamano, ducto de basura y ropa sucia.

- Depósito de camas adicionales.

6.5.2 De la prestación de los servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

- 6.5.2.1 Recepción atendida permanentemente con personal adiestrado las veinticuatro (24) horas del día.
 - 6.5.2.2] Disponer de un número suficiente de botones, acorde con el movimiento del establecimiento por lo menos dieciséis (16) horas del día.
 - 6.5.2.3 Estacionamiento gratuito para los huéspedes del estacionamiento.
 - 6.5.2.5 Primeros auxilios.
 - 6.5.2.6 Cambio de lencería y toalla ínter diario o cuando se produzca cambio de huéspedes.
 - 6.5.2.7 Proveerse de agua fría potable permanentemente a las habitaciones.
 - 6.5.2.8 TV. opcional en las habitaciones.
 - 6.5.2.9 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones, las veinticuatro (24) horas del día.
 - 6.5.2.10 Servicio de alimentos y bebidas por lo menos nueve (09) horas diarias (desayuno, almuerzo y cena).
-
- 6.6.1.2.5 Escaleras y ascensores públicos, según la capacidad de alojamiento, ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo y entrada principal.
 - 6.6.1.2.6 En las plantas tipo de apartamentos existirá un hall amoblado adyacente a los ascensores públicos.
-
- 6.6.1.3 Dependencias de los servicios públicos. Comprenderán:
 - 6.6.1.3.1 Cafetería – fuente de soda con depósito.
 - 6.6.1.3.2 Bar separado con depósito.
 - 6.6.1.3.3 Sanitarios para damas y caballeros en cada una de las dependencias públicas.
 - 6.6.1.4 Oficinas de Administración. Comprenderán:
 - 6.6.1.4.1 Oficinas de la Gerencia.
 - 6.6.1.4.2 Oficinas para las Gerencias departamentales.
 - 6.6.1.4.3 Oficina de reservaciones y telex (anexa a la recepción).
 - 6.6.1.4.4 Sala para primeros auxilios que conste del equipamiento necesario que permita la asistencia de urgencia.
 - 6.6.1.4.5 Central telefónica automática (anexa a la recepción) con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones. Su operación quedará fuera de la vista del público.
 - 6.6.1.4.6 Sanitarios para damas y caballeros.
 - 6.6.1.5 Dependencias de servicios generales. Comprenderán:

- 6.6.1.5.1 Entrada de servicio peatonal y vehicular, independiente a la de huéspedes.
 - 6.6.1.5.2 Patio de maniobra con plataforma de carga y descarga de mercancía, control y báscula.
 - 6.6.1.5.3 Área de control de empleados, vigilancia y seguridad.
 - 6.6.1.5.4 Vestuarios y sanitarios del personal para damas y caballeros.
 - 6.6.1.5.5 Oficinas para los diferentes departamentos operacionales y administración.
 - 6.6.1.5.6 Zona de depósitos y almacenes varios.
 - 6.6.1.5.7 Depósito de basura refrigerada.
 - 6.6.1.5.8 Depósito de basura hermético.
 - 6.6.1.5.9 Depósito de limpieza.
 - 6.6.1.5.10 Ascensor de servicios o montacargas, existirá un sistema de circulación vertical de servicio, a través de montacargas y escaleras de servicio, los cuales deberán tener una relación directa con las dependencias de servicio.
 - 6.6.1.5.11 La circulación de servicio tanto horizontal como vertical, deberá plantearse de forma tal que no interfiera con la de los huéspedes.
 - 6.6.1.5.12 Las dependencias de mantenimiento estarán conformadas por las áreas de talleres y depósitos que permitan cubrir las necesidades del establecimiento.
- 6.6.1.6 Zona habitacional.

La zona habitacional estará conformada por apartamentos o cabañas, servicios de piso, circulación vertical y horizontal, de acuerdo a lo siguiente:

6.6.1.6.1 Tipología de apartamentos:

- Tipo estudio.
- De una (01) habitación.
- De dos (02) habitaciones.

6.6.1.6.2 Tipología de cabañas:

- De un ambiente.
- De una (01) habitación.
- De dos (02) habitaciones.

6.6.1.6.3 Los apartamentos o cabañas estarán conformados por:

- Habitaciones sencillas y
- Habitaciones dobles o combinación de las mismas.

6.6.1.6.4 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.6.1.6.5 Cada habitación deberá contar con:

- Camas (individuales o matrimonial).
- Mesa de noche con lámpara.
- Dos (02) almohadas.
- Un porta maletas.
- Dos (02) butacas.
- Escritorio – peinadora con silla
- Mesa.

6.6.1.6.6 El número de baños depende del número de habitaciones, deberán tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas, cerámica y contarán con la siguiente dotación:

- Excusado (W.C.)
- Bañera con ducha.
- Lavamanos.
- Bidet.
- Ducha manual.
- Gabinetes.
- Dispensador de toallas faciales.
- Punto de electricidad para rasuradora, indicando la tensión.

6.6.1.6.7 Deberá disponer de armario empotrado (closet), según el número de habitaciones que posea el apartamento o cabaña.

6.6.1.6.8 Los interruptores de luces, ambiente musical, radio y aire acondicionado, deberán estar cerca de la cabecera de la cama, o en otro lugar del apartamento o cabaña, debidamente ubicado.

6.6.1.6.9 Los apartamentos o cabañas, deberán contar como mínimo con:

- Sala comedor debidamente amoblada.
- Servicio de cocina (kitchen) eléctrica, con dos hornillas, campana extractora de humo, fregadero, refrigerador y gabinetes de cocina.
- Útiles, cristalería, cubiertería, vajilla y lencería.

6.6.1.6.10 El servicio de piso (cuarto de camareras), deberá contar con áreas apropiadas para lencería, útiles de limpieza, lavamopas, ductos de basura y ropa sucia, si fuera el caso, y depósito para camas adicionales.

Esta área deberá tener una relación directa con la circulación de servicio.

6.6.1.7 Servicios complementarios. Comprenderán:

6.6.1.7.1 Zona Comercial: local para la venta de periódicos, revistas y servicios varios.

6.6.1.7.2 Dependencias para reuniones y banquetes:

- Sala de usos múltiples subdividible.
- Depósito para la sala de usos múltiples.
- Vestíbulos para la sala de usos múltiples.
- Sanitarios para damas y caballeros.

6.6.1.7.3 Lavandería: área de lavado, secado, planchado, selección y suministro (zona de trabajo).

- Oficina de Ama de Llaves.
- Cuarto de costura.
- Depósitos.

Los equipos de lavandería deberán mantener las máximas condiciones de seguridad y eficiencia.

6.6.1.7.4 Piscina y servicios anexos.

La cual se exigirá en aquellos establecimientos de alojamiento que lo
Requieran según la modalidad.
En estos casos:

- Deberá proveerse una piscina para adultos y otra para niños o una sola debidamente diferenciada.
- Deberá existir una entrada de bañistas, hacia el hotel que conduzca directamente al núcleo de circulación vertical o hacia las habitaciones.
- Deberá tener un núcleo de sanitarios – vestuarios para damas y caballeros.

6.6.2 De la prestación de los servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

6.6.2.1 Recepción permanentemente atendida con personal experto y bilingüe (castellano y otro idioma), las veinticuatro (24) horas del día.

6.6.2.2 Servicio de taxi, las veinticuatro (24) horas del día.

6.6.2.3 Un encargado de equipaje por turno y un número suficientemente de botones, acorde con el movimiento del establecimiento.

6.6.2.4 Servicio de telex.

6.6.2.5 Estacionamiento gratuito, para los huéspedes del establecimiento.

6.6.2.6 Ambiente musical en todos los salones de uso común.

6.6.2.7 Servicio médico las veinticuatro (24) horas del día.

6.6.2.8 Cafetería – fuente de soda que preste servicio durante tres (03) turnos diarios de tres (03) horas cada uno como mínimo.

- 6.6.2.9 Cartas y menú del servicio de comestibles y bebidas ofrecidos impresos en castellano y otro idioma.
- 6.6.2.10 Servicio de Bar, sin perjuicio de ser proporcionado en ese recinto, podrá ofrecerse en otros tales como: sala de estar, sala de usos múltiples, áreas exteriores y salas de juego si la hubiesen.
- 6.6.2.11 Barman, metre de hotel y capitanes de bares, bilingües (castellano y otro idioma).
- 6.6.2.12 Cambio diario de lencería y toallas en las habitaciones de los apartamentos y cuando se produzca cambio de huésped.
- 6.6.2.13 Proveerse de agua potable permanente a los apartamentos.
- 6.6.2.14 TV. color, radio y teléfono con servicio automático para llamadas internas, externas e internacionales.
- 6.6.2.15 Servicio de agua fría y caliente en los baños de los apartamentos, durante las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.6.2.16 Servicio de lavandería, planchado y costura para las ropas de los huéspedes, durante ocho (08) horas diarias en los días laborables.
- 6.6.2.17 Si hubiese piscina el horario de funcionamiento deberá estar debidamente señalado, en un lugar visible y próximo a la misma
- 6.6.2.18 Servicio de piscina, el cual dispondrá de salvavidas, durante las horas en que esté en funcionamiento la misma.
- 6.6.2.19 Servicio de alimentación y bebidas cercano a ella, si la hubiese.
- 6.6.2.20 Servicio de proyecciones audiovisuales, en la sala de usos múltiples.

- 6.7.1.4 Oficinas de Administración. Comprenderán:
 - 6.7.1.4.1 Oficinas de la Gerencia.
 - 6.7.1.4.2 Oficina de la Administración.
 - 6.7.1.4.3 Oficina de Reservaciones y Telex (anexa a la recepción).
 - 6.7.1.4.4 Primeros auxilios.
 - 6.7.1.4.5 Central telefónica automática con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones. Su operación quedará fuera de la vista al público.
 - 6.7.1.4.6 Sanitarios para damas y caballeros.

- 6.7.1.5 Dependencias de los Servicios Generales. Comprenderán:
 - 6.7.1.5.1 Entrada de servicio peatonal y vehicular, independiente a los huéspedes.
 - 6.7.1.5.2 Patio maniobra y plataforma de carga y descarga de mercancía, control y báscula.
 - 6.7.1.5.3 Área control de empleados, vigilancia y seguridad.
 - 6.7.1.5.4 Vestuarios y sanitarios del personal para damas y caballeros.
 - 6.7.1.5.5 Zona de depósitos y almacenes varios.
 - 6.7.1.5.6 Depósito de basura, hermético.
 - 6.7.1.5.7 Depósito de limpieza.

6.7.1.5.8 La circulación de servicio deberá plantearse de forma tal que no interfiera con la de los huéspedes.

6.7.1.5.9 Las dependencias de mantenimiento. Estarán conformadas por las áreas de talleres y depósitos que permitan cubrir las necesidades del establecimiento.

6.7.1.6 Zona habitacional.

La zona habitacional estará conformada por departamentos o cabañas, servicios de piso, circulación vertical y horizontal, de acuerdo a lo siguiente:

6.7.1.6.1 Tipología de Apartamentos:

- Tipo estudio.
- De una (01) habitación.
- De dos (02) habitaciones.

6.7.1.6.2 Tipología de Cabañas:

- De un ambiente.
- De una (01) habitación.
- De dos (02) habitaciones.

6.7.1.6.3 Los apartamentos o cabañas estarán conformados por:

- Habitaciones sencillas.
- Habitaciones dobles o combinación de las mismas.

6.7.1.6.4 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.7.1.6.5 Cada habitación deberá contar con:

- Camas (individuales o matrimonial).
- Almohadas.
- Porta – maleta.
- Mesa de noche con lámpara.
- Peinadora con silla.

6.7.1.6.6 El número de baños depende del número de habitaciones, deberán tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica y contar con la siguiente dotación:

- Excusado (W.C).
- Ducha.
- Lavamanos.
- Ducha manual.
- Gabinete.

- Punto de electricidad para rasuradora indicando tensión.
- 6.7.1.6.7 Deberá disponer de armario empotrado (closet), según el número de habitaciones que posea al apartamento o cabaña.
- 6.7.1.6.8 Los interruptores de luces, ambiente musical, radio y aire acondicionado, deberán estar cerca de la cabecera de la cama, o en otro lugar del apartamento o cabaña, debidamente ubicado.
- 6.7.1.6.9 Los apartamentos o cabañas deberán contar como mínimo con:
- Sala comedor debidamente amoblada.
 - Servicio de cocina (kitchenette) eléctrica con dos hornillas, campana extractora de humo, fregadero, refrigerador y gabinetes.
 - Útiles de cristalería, cubiertería, vajilla y lencería.
- 6.7.1.6.10 El servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con áreas apropiadas para lencería, útiles de limpieza, lavamopas, ductos de basura y ropa sucia, si fuera el caso, y depósito de camas adicionales.
- 6.7.1.7 Servicio complementario. Comprende:
Zona comercial conformada por un local para venta de periódicos, revistas, artesanía y varios.

6.7.2 De la prestación de los servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

- 6.7.2.1 Recepción permanentemente atendida, con personal adiestrado, las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.7.2.2 Servicio de taxis, las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.7.2.3 Un encargado de equipaje por turno y número suficiente de botones, acordes con el movimiento del establecimiento.
- 6.7.2.4 Estacionamiento gratuito para los huéspedes del establecimiento.
- 6.7.2.5 Ambiente musical en todos los salones de uso común.
- 6.7.2.6 Primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.7.2.7 Cafetería – fuente de soda la cual preste servicio durante tres turnos diarios de tres (03) horas cada uno como mínimo.
- 6.7.2.8 Cartas y menú del servicio de cafetería fuente de soda, ofrecidos impresos en castellano y otro idioma.
- 6.7.2.9 Cambio diario de lencería y toallas de baño en las habitaciones de los apartamentos y cuando se produzca el cambio de huésped.
- 6.7.2.10 TV. y teléfono con servicio automático para llamadas internas, externas e internacionales.
- 6.7.2.11 Servicio de agua fría y caliente en los baños de los apartamentos, durante las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.7.2.12 Servicio de lavandería y planchado para las ropas de los huéspedes durante los días laborables

6.7.2.13 Proveerse de agua potable permanentemente a los apartamentos.

6.7.3 HOTELES RESIDENCIAS UNA (1) ESTRELLA (*)

6.8.1 Arquitectónicos

6.8.1.1 Estacionamientos, comprenderán:

6.8.1.1.1 El estacionamiento público, cuya capacidad estará en función del número de apartamentos del estacionamiento.

6.8.1.2 Zona de recepción, comprenderá:

6.8.1.2.1 Una entrada principal.

6.8.1.2.2 Vestíbulo y estar principal (lobby).

6.8.1.2.3 Sanitarios públicos para damas y caballeros.

6.8.1.2.4 La recepción, registro – caja conformado por:

- Mostrador de recepción, información y caja.

6.8.1.2.5 Escaleras y ascensores públicos según la capacidad del alojamiento, ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo o entrada principal.

6.8.1.2.6 Teléfonos públicos.

6.8.1.3 Oficinas de Administración, comprenderán:

6.8.1.3.1 Oficinas de la Gerencia.

6.8.1.3.2 Oficina de la Administración.

6.8.1.3.3 Oficina de Reservaciones y Telex (anexa a la recepción).

6.8.1.3.4 Primeros auxilios.

6.8.1.3.5 Central telefónica automática (anexa a la recepción con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones. Su operación quedará fuera de la vista del público.

6.8.1.3.6 Sanitarios para damas y caballeros.

6.8.1.4 Dependencias de Servicios Generales, comprenderán:

6.8.1.4.2 Área control de empleados, vigilancia y seguridad.

6.8.1.4.3 Vestuarios y sanitarios del personal para damas y caballeros.

6.8.1.4.4 Zona de depósito y almacenes.

6.8.1.4.5 Depósito de basura hermético.

6.8.1.4.6 Depósito de limpieza.

6.8.1.4.7 Taller y depósito de mantenimiento.

6.8.1.4.8 Ascensor de servicios o montacargas

6.8.1.4.9 La circulación de servicio tanto horizontal como vertical, deberá plantearse de forma tal que no interfiera con la de los huéspedes.

6.8.1.5 Zona habitacional.

La zona habitacional estará conformada por: apartamentos o cabañas, servicios de piso, circulación vertical y horizontal, de acuerdo a lo siguiente:

6.8.1.5.1 Tipología de apartamentos:

- Tipo estudio.
- De una (01) habitación.
- De dos (02) habitaciones.

6.8.1.5.2 Topología de cabañas:

- De un ambiente.
- De una (01) habitación.
- De dos (02) habitaciones.

6.8.1.5.3 Los apartamentos o cabañas estarán conformadas por:

- Habitaciones sencillas.

6.8.1.5.4 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.8.1.5.5 Cada habitación deberá contar con:

- Camas (individuales o matrimonial).
- Almohadas.
- Peinadora con silla.
- Mesa de noche con lámpara.

6.8.1.5.6. El número de baños dependerá del número de habitaciones, deberán tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica y contar con la siguiente dotación:

- Excusado (W.C.)
- Ducha.
- Lavamanos.
- Ducha manual

6.8.1.5.7. Deberán disponer de armarios empotrados, (closet) según el número de habitaciones que posea el apartamento.

6.8.1.5.8. Los apartamentos o cabañas de dos o más habitaciones deberán tener como mínimo:

- Sala comedor debidamente amoblado.
- Servicio de cocina (kitchinett) eléctrica, con hornillas, campana extractora de humo, fregadero, gabinete y refrigerador.
- Útiles, cristalería, cubiertería, vajilla y lencería.

6.8.1.5.9. El servicio de piso (cuarto de camareras), deberá contar con:

- Áreas para lencería, útiles de limpieza, lavamopas, ductos de basura y ropa sucia y depósito de camas adicionales.

6.8.2. De la Prestación de los Servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

6.8.2.1. Recepción permanente atendida, con personal adiestrado las veinticuatro (24) horas del día.

6.8.2.2. Estacionamiento gratuito para los huéspedes.

6.8.2.3. Primeros auxilios.

6.8.2.4. Cambio de lencería y toallas en las habitaciones de los apartamentos interdiario y cuando se produzca cambio de huésped.

6.8.2.5. Teléfono con servicios para llamadas internas y externas.

6.8.2.6. Servicio de T.V., será opcional.

6.8.2.7. Servicio de agua fría y caliente en los baños de los apartamentos, durante las veinticuatro (24) horas del día.

6.8.2.8. Proveerse de agua potable permanentemente a los apartamentos.

6.9. MOTELES TRES (3) ESTRELLAS (*)**

6.9.1. Arquitectónicos.

6.9.1.1. Estacionamientos, comprenderán:

6.9.1.1.1. Estacionamiento público: cuya capacidad estará en función del número de habitaciones, de las áreas sociales, comerciales y públicas del establecimiento.

6.9.1.1.2. Estacionamiento de taxi y autobuses de turismo.

6.9.1.1.3. Estacionamiento de empleados.

6.9.1.1.4. Área cubierta en la entrada principal del establecimiento (cubre carros de entrada), suficiente para parqueo y circulación de vehículos.

6.9.1.2. Zona de recepción, comprenderá:

6.9.1.2.1. Una entrada principal.

6.9.1.2.2. Vestíbulo y estar principal (Lobby), conformado por:

- Salón de T.V. a color.
- Salón con sofá, sillas y mesas.
- Sanitarios públicos para damas y caballeros.

6.9.1.2.3. Recepción, Registro-caja, conformado por:

- Mostrador de recepción, información y caja.
- Cajas de seguridad individuales.
- Cuarto de equipaje con área de maleteros y carritos portamaletas.

6.9.1.2.4. Teléfonos públicos con cabinas insonorizadas.

6.9.1.3. Dependencias de los Servicios Públicos, comprenderán:

6.9.1.3.1. Comedor principal.

6.9.1.3.2. Cafetería – Fuente de Soda, con depósito.

6.9.1.3.3. Bar separado, con depósito.

6.9.1.3.4. Sanitarios para damas y caballeros en cada una de las dependencias públicas.

6.9.1.4. Oficinas de Administración, comprenderán:

6.9.1.4.1. Oficinas de gerencia.

6.9.1.4.2. Oficinas para las Gerencias Departamentales.

6.9.1.4.3. Oficina de reservaciones y télex

- 6.9.1.4.4. Sala para primeros auxilios: Deberá contar con el equipamiento necesario que permita la asistencia médica de urgencia.
- 6.9.1.4.5. Central telefónica automática (anexa a la recepción) con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones.
- 6.9.1.4.6. Sanitarios para damas y caballeros.
- 6.9.1.5. Dependencias de Servicios Generales, comprenderán:
- 6.9.1.5.1. Entrada de servicio peatonal y vehicular, independiente a la de huéspedes.
- 6.9.1.5.2. Patio de maniobras con plataforma de carga y descarga de mercancía, control y báscula.
- 6.9.1.5.3. Área control de empleados, vigilancia y seguridad.
- 6.9.1.5.4. Vestuarios y sanitarios de empleados para damas y caballeros.
- 6.9.1.5.5. Estar de empleados.
- 6.9.1.5.6. Oficinas para los Departamentos Administrativos.
- 6.9.1.5.7. Zona de depósitos y almacenes varios.
- 6.9.1.5.8. Depósito de basura, hermético.
- 6.9.1.5.9. Depósito de basura refrigerada.
- 6.9.1.5.10 Depósito de limpieza.
- 6.9.1.5.11 Las dependencias de la cocina, comprenderán:
- La zona de cocina principal, conformada por: las cocinas caliente y fría, con sus áreas de preparación (carne, pescado, mariscos, aves, legumbres, salsas y otros) de lavado de vajillas, ollas, almacenamiento de los mismos y entrega.
 - La capacidad de la cocina principal estará en función del número de habitaciones y de áreas a servir.

- Comedor para empleados ubicado próximo a la zona de cocina; su tamaño se calculará de acuerdo al número de empleados y turnos existentes.
- La despensa diaria comprende un depósito de alimentos próximo a la cocina principal, el cual se abastecerá de la despensa general.
- Además de la cocina principal, deberán existir cocinas auxiliares de apoyo que sirvan a las dependencias de reuniones, fiestas y banquetes cuando estas así lo requieran con un eficiente sistema de circulación vertical y horizontal.
- Cuarto de aseo (limpieza).

6.9.1.5.12 Las dependencias de mantenimiento estarán conformadas por las áreas de talleres y depósitos que permitan cubrir las necesidades del establecimiento.

6.9.1.6. Zona habitacional.

La zona habitacional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

6.9.1.6.1. Las unidades habitacionales estarán conformadas por:

- Habitaciones sencillas.
- Habitaciones dobles.
- Habitaciones suites.

6.9.1.6.2. Las habitaciones deberán contar con baño privado y armario empotrado (closet).

6.9.1.6.3. Las cabañas serán:

- De un ambiente.
- De una habitación
- De dos habitaciones

6.9.1.6.4. Las cabañas estarán conformadas por habitaciones sencillas o dobles o combinación de las mismas.

6.9.1.6.5. Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared; y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.9.1.6.6. Cada habitación deberá contar como mínimo con:

- Camas (individuales o matrimonial).
- Dos (2) almohadas.
- Portamaletas.
- Dos butacas.
- Mesa.
- Escritorio
- Peinadora con silla
- Mesa de noche con lámpara.

6.9.1.6.7. El baño deberá tener la totalidad de sus pisos y paredes cubiertos con baldosas cerámica y deberá contar como mínimo con la siguiente dotación:

- Excusado (W.C.)
- Bañera con ducha
- Lavamanos
- Bidet
- Ducha manual
- Dispensador de toallas faciales.
- Gabinetes.
- Punto de electricidad indicando tensión.

6.9.1.6.8. Los interruptores de luces, ambiente musical, radio y aire acondicionado, deberán estar ubicados cerca de la cabecera de la cama, o en otro lugar de la habitación.

6.9.1.6.9. El servicio de piso (cuarto de camareras), deberá contar con áreas apropiadas para lencerías, útiles de limpieza, lavamopas, excusado

(W.C.), lavamanos, teléfonos internos, área para máquina fabricadora de hielo, depósito de camas adicionales.

6.9.1.7. Servicios complementarios comprenderán:

6.9.1.7.1. Zona comercial, conformada por:

- Local para la venta de periódicos, revistas y otros servicios.
- Local de artesanía.
- Local varios.

6.9.1.7.2. Dependencias para reuniones y banquetes, conformadas por:

- Sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Vestíbulo de la sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Depósito para la sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Sanitarios para damas y caballeros.

6.9.1.7.3. Lavandería, comprenderá:

- Zona de lavado, secado planchado, selección y suministro (zona de trabajo).
- Oficina de ama de llaves.
- Cuarto de costura.
- Depósito.

6.9.1.7.4. Piscina y servicios anexos, la cual se exigirá en aquellos Moteles que lo requieran según la modalidad.

En estos casos:

- Deberá preverse una piscina para adultos y otra para niños, o una sola debidamente diferenciada.
- Deberá preverse la circulación de los bañistas de la piscina directamente hacia las habitaciones sin pasar por las áreas de recepción y servicios.
- Núcleo de sanitarios vestuarios para damas y caballeros.

6.9.2. De la prestación de los Servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

- 6.9.2.1. Recepción permanentemente atendida, con personal experto y bilingüe (castellano y otro idioma), las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.9.2.2. Servicio de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.9.2.3. Servicio de taxi las veinticuatro (24) horas de día.
- 6.9.2.4. Servicio de télex, secretarial y correspondencia durante ocho (8) horas al día.
- 6.9.2.5. Estacionamiento gratuito para los huéspedes del establecimiento.
- 6.9.2.6. Ambiente musical en todas las áreas de uso común.
- 6.9.2.7. Servicio médico las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.9.2.8. Servicio de comedor, por lo menos durante las tres (3) horas para el almuerzo y la cena.
- 6.9.2.9. Cafetería-Fuente de Soda con servicio durante dieciséis (16) horas del día (desayuno, almuerzo, cena).
- 6.9.2.10. Cartas y menú de servicio de comestibles y bebidas, ofrecidos impresos en castellano y otro idioma..
- 6.9.2.11. Servicio de bar, sin perjuicio de ser proporcionado en esta en este recinto, podrá ofrecerse en otros, tales como, sala de estar, comedor, sala de fiestas-reuniones y banquetes, áreas de exteriores y salas de juegos si las hubiese.
- 6.9.2.12. Barman, Metre de hotel y Capitanes de bares y comedores, deberán ser bilingües (castellano y otro idioma).
- 6.9.2.13. Servicio de alimentación y bebidas a las habitaciones (room service) las veinticuatro (24) horas del día. Entre las doce (12) de la noche y seis (6) de la mañana, podrá haber un menú limitado.
- 6.9.2.14. Servicio de hielo o fabricadoras de hielo (cuarto de camareras).
- 6.9.2.15. Cambio de lencería en las habitaciones diariamente y cuando se produzca cambio de huéspedes.
- 6.9.2.16. Proveerse de hielo y agua fría potable, permanentemente a las habitaciones.

- 6.9.2.17. T.V. a color y teléfono con servicio automático para llamadas internas, externas e internacionales con auxiliares en el baño, en todas las habitaciones.
- 6.9.2.18. Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.9.2.19. Servicio de habitación ininterrumpidamente las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.9.2.20. Servicio de lavandería, planchado y costura para la ropa de los huéspedes durante seis (6) días a la semana y a razón de dieciséis (16) horas diarias.
- 6.9.2.21. Si hubiese piscina, el horario de funcionamiento deberá estar debidamente señalado, en un lugar visible y próximo a la misma.
- 6.9.2.22. Servicio de piscina, dispondrá de salvavidas durante las horas en que esté en funcionamiento la misma.
- 6.9.2.23. Servicio de alimentación y bebidas cercano a la piscina, si la hubiese.

6.10 MOTELES DOS (2) ESTRELLAS ()**

6.10.1 Arquitectónicos

6.10.1.1 Estacionamientos comprenderán:

6.10.1.1.1 Estacionamiento público cuya capacidad estará en función del número de habitaciones de las áreas sociales, comerciales y públicas del establecimiento.

6.10.1.1.2 Área cubierta en la entrada principal del establecimiento (cubre carros de entrada), suficiente para parqueo y circulación de vehículos.

6.10.1.2 Zona de recepción, comprenderá:

6.10.1.2.1 Una entrada principal.

6.10.1.2.2 Vestíbulo y Estar principal (Lobby), conformado por:

- Salón con sofá, sillas y mesas.
- Teléfonos públicos.
- Sanitarios públicos para damas y caballeros.

- 6.10.1.2.3 Recepción, Registro-Caja, conformado por:
- Mostrador de Recepción, información y caja
- 6.10.1.3 Dependencias de los Servicios Públicos, comprenderán:
- 6.10.1.3.1 Comedor principal.
- 6.10.1.3.2 Sanitarios para damas y caballeros.
- 6.10.1.4 Oficinas de Administración, comprenderán:
- 6.10.1.4.1 Oficinas de Gerencia.
- 6.10.1.4.2 Oficina de Reservaciones y Télex.
- 6.10.1.4.3 Oficinas de la Administración.
- 6.10.1.4.4 Primeros auxilios.
- 6.10.1.4.5 Central telefónica automática con comunicación interna a todas las dependencias y habitaciones.
- 6.10.1.4.6 Sanitarios para damas y caballeros.
- 6.10.1.5 Dependencias de Servicios Generales, comprenderán:
- 6.10.1.5.1 Entrada de servicio peatonal y vehicular, independiente a la de huéspedes.
- 6.10.1.5.2 Patio de maniobras con plataforma de carga y descarga de mercancías, control y báscula.
- 6.10.1.5.3 Área de control de empleados, vigilancia y seguridad.
- 6.10.1.5.4 Vestuario y sanitarios para damas y caballeros.
- 6.10.1.5.5 Zona de depósitos y almacenes varios.
- 6.10.1.5.6 Depósito de basura hermético.
- 6.10.1.5.7 Depósito de limpieza.
- 6.10.1.5.8 Las dependencias de la cocina, comprenderán:
- La zona de cocina comprenderá la cocina fría y caliente, con sus áreas de preparación (carnes, pescados, mariscos, aves, legumbres, salsas y otros) de lavado de vajillas, ollas, almacenamiento de los mismos y entrega.
 - La capacidad de la cocina deberá estar en función del número de habitaciones y del área a servir.

- Comedor para empleados ubicado próximo a la zona de cocina; su tamaño será de acuerdo al número de empleados y turnos existentes.
- La despensa diaria comprende un depósito de alimentos, próximo a la cocina principal, el cual abastecerá de la despensa general.
- Cuarto de aseo (limpieza).

6.10.1.5.9 Las dependencias de mantenimiento: Estarán conformadas por las áreas de talleres y depósitos.

6.10.1.6 Zona habitacional

La zona habitacional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

6.10.1.6.1 Las unidades habitacionales estarán conformadas por:

- Habitaciones sencillas.
- Habitaciones dobles.
- Habitaciones suites.

6.10.1.6.2 Las habitaciones deberán contar con baño privado y armario empotrado (closet).

6.10.1.6.3 Las Cabañas serán:

- De un ambiente.
- De una habitación.
- De dos habitaciones.

6.10.1.6.4 Las cabañas estarán conformadas por habitaciones sencillas, dobles o combinación de las mismas.

6.10.1.6.5 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.

6.10.1.6.6 Cada habitación deberá contar, como mínimo, con:

- Camas (individuales o matrimonial).
- Almohadas.
- Portamaletas.
- Mesa de noche con lámpara.

- Peinadora con silla.

6.10.1.6.7 El baño deberá tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertas con baldosas cerámica y deberá contar, como mínimo, con la siguiente dotación:

- Ducha.
- Lavamanos.
- Excusado (W.C.)
- Ducha Manual.
- Gabinetes.

6.10.1.6.8 Los interruptores de luces, ambiente musical y radio deben estar ubicados cerca de la cabecera de la cama, o en otro lugar de la habitación.

6.10.1.6.9 El servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con:

- Área de lencería.
- Útiles de limpieza.
- Lavamopas.
- Área para máquina fabricadora de hielo.
- Teléfonos internos.
- Depósito para camas adicionales.

6.10.1.7 Servicios complementarios, comprenderán:

6.10.1.7.1 Zona comercial, conformada por:

- Local para la venta de periódicos, revistas y otros servicios.
- Local varios.

6.10.1.7.2 Dependencias para reuniones y banquetes, conformadas por:

- Sala de fiestas y reuniones y banquetes.
- Vestíbulo de la sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Depósito de la sala de fiestas, reuniones y banquetes.
- Sanitarios para damas y caballeros.

6.10.1.7.3 Lavandería, comprenderá:

Este servicio podrá ser contratado a una empresa especializada. Si es propio del establecimiento deberá cumplir con lo siguiente:

- Zona de lavado, secado, planchado, selección y suministro (zona de trabajo).
- Oficina del ama de llaves.
- Depósitos.
- Los equipos de lavandería deberán mantener las máximas condiciones de seguridad y eficiencia.
- Si el servicio de la lavandería es contratado, el establecimiento deberá contar con un depósito de ropa sucia y otro de ropa limpia, ubicados dentro de la zona de depósitos de las Dependencias de Servicios Generales.

6.10.2 De la Prestación de los Servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

- 6.10.2.1 Recepción atendida, permanentemente con personal experto las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.10.2.2 Servicio de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.10.2.3 Estacionamiento gratuito para los huéspedes del establecimiento.
- 6.10.2.4 Ambiente musical en las áreas de uso común.
- 6.10.2.5 Primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.10.2.6 Comedor, ofreciendo tres (3) turnos de comida diaria, durante las tres (3) horas al día para el desayuno, almuerzo y cena.
- 6.10.2.7 Servicio de habitación (room service) deberá funcionar por lo menos dieciséis (16) horas al día.
- 6.10.2.8 Servicio de hielo o fabricantes de hielo en los cuartos de camareras.
- 6.10.2.9 Cambio de lencería en las habitaciones diariamente y cuando se produzca cambio de huésped.
- 6.10.2.10 Proveerse de agua fría potable, permanentemente a las habitaciones.
- 6.10.2.11 T.V. y teléfono con servicio automático para llamadas internas y externas, en las habitaciones.

6.10.2.12 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones durante las veinticuatro (24) horas del día.

6.11 MOTELES UNA (1) ESTRELLA (*)

6.11.1 Arquitectónicos

6.11.1.1 Estacionamientos, comprenderán:

6.11.1.1.1 Estacionamiento público, cuya capacidad estará en función del número de habitaciones de las áreas sociales, comerciales y públicas del establecimiento.

6.11.1.2 Zona de Recepción, comprenderá:

6.11.1.2.1 Una entrada principal.

6.11.1.2.2 Vestíbulo y estar principal (Lobby), conformado por:

- Sala de Estar.
- Teléfonos públicos
- Sanitarios públicos para damas y caballeros.

6.11.1.2.3 Recepción, Registro – Caja, conformada por:

- Mostrador de Recepción, información y caja.

6.11.1.3 Dependencias de los Servicios Públicos, comprenderán:

6.11.1.3.1 Cafetería – Fuente de Soda.

6.11.1.3.2 Depósito de la Cafetería – Fuente de Soda.

6.11.1.3.3 Sanitarios para damas y caballeros.

6.11.1.4 Oficinas de Administración, comprenderán:

6.11.1.4.1 Oficinas de la Gerencia.

6.11.1.4.2 Oficina de Reservas y Télex.

6.11.1.4.3 Oficinas de la Administración.

6.11.1.4.4 Primeros auxilios.

6.11.1.4.5 Central Telefónica automática.

6.11.1.4.6 Sanitarios para damas y caballeros.

6.11.1.5 Dependencias de Servicios generales, comprenderán:

6.11.1.5.1 Entrada de servicio peatonal y vehicular, independiente a la de huéspedes.

- 6.11.1.5.2 Zona de carga y descarga.
- 6.11.1.5.3 Área control de empleados, vigilancia y seguridad.
- 6.11.1.5.4 Vestuarios y sanitarios para damas y caballeros.
- 6.11.1.5.5 Zona de depósitos y almacenes varios.
- 6.11.1.5.6 Depósito de basura hermético.
- 6.11.1.5.7 Depósito de Limpieza.
- 6.11.1.5.8 Las dependencias de mantenimiento, estarán conformadas por las áreas de talleres y depósitos.
- 6.11.1.6 Zona habitacional.
- La zona habitacional deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
- 6.11.1.6.1 Las unidades habitacionales estarán conformadas por:
- Habitaciones sencillas.
 - Habitaciones dobles.
- 6.11.1.6.2 Las habitaciones deberán contar con baño privado y armario empotrado (closet).
- 6.11.1.6.3 Las Cabañas serán:
- De un ambiente.
 - De una habitación.
 - De dos habitaciones.
- 6.11.1.6.4 Las cabañas estarán conformadas por habitaciones sencillas y dobles o combinación de las mismas.
- 6.11.1.6.5 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.
- 6.11.1.6.6 Cada habitación deberá contar como mínimo con:
- Camas (individuales o matrimonial)
 - Almohadas.
 - Peinadora con silla.
 - Mesa de noche con lámpara.

6.11.1.6.7 El baño deberá tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica y deberá contar, como mínimo, con las siguientes dotaciones:

- Excusado (W.C.)
- Ducha.
- Lavamanos.

6.11.1.6.8 Los interruptores de luces deberán estar debidamente ubicados.

6.11.1.6.9 El servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con:

- Área de lencería.
- Útiles de limpieza.
- Lavamopas.
- Depósito de camas adicionales.

6.11.1.7. Servicios complementarios, comprenderán:

6.11.1.7.1 Zona comercial, conformada por un local varios.

6.11.1.7.2 Lavandería, comprenderá:

Este servicio podrá ser contratado a una empresa especializada. Si es propio del establecimiento, deberá cumplir con lo siguiente:

- Zona de lavado, secado, planchado, selección y suministro (área de trabajo).
- Oficina del ama de llaves.
- Depósitos.

Los equipos de lavandería deberán mantener las máximas condiciones de seguridad y eficiencia.

Si el servicio de lavandería es contratado, el establecimiento deberá contar con un depósito de ropa sucia y otra de ropa limpia ubicados dentro de la zona de depósitos de las dependencias de servicios generales.

6.11.2 De la Prestación de Servicios

Se deberán prestar los siguientes servicios:

6.11.2.1 Recepción atendida permanentemente las veinticuatro (24) horas del día.

6.11.2.2 Servicio de vigilancia las veinticuatro (24) horas del día.

6.11.2.3 Estacionamiento gratuito para los huéspedes del establecimiento.

6.11.2.4 Servicio de primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día.

- 6.11.2.5 Servicio de Cafetería – Fuente de Soda, durante nueve (9) horas diarias (desayuno, almuerzo, cena).
- 6.11.2.6 Servicio de hielo o fabricadora de hielo (cuarto de camareras).
- 6.11.2.7 Cambio de lencería en las habitaciones diariamente y cuando se produzca cambio de huésped.
- 6.11.2.8 Proveerse de agua fría potable permanentemente a las habitaciones.
- 6.11.2.9 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones durante veinticuatro (24) horas de día.

6.12 PENSIONES DOS (2) ESTRELLAS ()**

6.12.1 Arquitectónicos

6.12.1.1 Zona de Recepción, comprenderá:

6.12.1.1.1 Una entrada principal

6.12.1.1.2 Vestíbulo y Estar Principal (Lobby), conformado por:

- Un salón con sofá, sillas, mesas y T.V.
- Teléfono público.
- Sanitarios públicos para damas y caballeros.

1.3 La Recepción Registro – Caja, conformada por:

- Mostrador para la recepción, registro y caja.
- Guarda maleta.

6.12.1.1.3 Ascensores públicos según las exigencias del establecimiento ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo o entrada principal.

6.12.1.2 Dependencias de los Servicios Públicos, comprenderán:

6.12.1.2.1 Comedor principal

6.12.1.2.2 Sanitarios públicos para damas y caballeros.

6.12.1.3 Oficinas de Administración, comprenderán:

6.12.1.3.1 Oficinas del Administrador.

6.12.1.3.2 Secretaría y Archivo.

6.12.1.3.3 Primeros auxilios.

6.12.1.4 Dependencias de Servicios Generales, comprenderán:

6.12.1.4.1 Entrada de servicio (peatonal).

6.12.1.4.2 Área control de empleados.

6.12.1.4.3 Vestuarios y sanitarios de empleados para damas y caballeros

6.12.1.4.4 Zona de depósitos y almacenes varios

6.12.1.4.5 Depósito de basura hermético.

6.12.1.4.6 Depósito de limpieza.

6.12.1.4.7 Las dependencias de la cocina serán:

- La zona de la cocina comprenderá las cocinas fría y caliente, con sus áreas de preparación, de lavado de vajillas, ollas, de almacenamiento de los mismos, de cocción y de entrega.
- La capacidad de la cocina estará en función del número de habitaciones y del área a servir.
- La zona de los depósitos y almacenes varios, se ubicarán próximos a la cocina.
- Cuarto de aseo (limpieza).

4.8 Zona de mantenimiento conformada por:

- Depósito general.
- Taller general de mantenimiento.

6.12.1.5 Zona habitacional, comprenderá:

6.12.1.5.1 Las unidades habitacionales estarán conformadas por:

- Habitaciones sencillas sin baño.
- Habitaciones sencillas con baño.
- Habitaciones dobles sin baño
- Habitaciones dobles con baño

6.12.1.5.2. Las habitaciones deberán contar con armario empotrado (closet).

6.12.1.5.3. Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de luz externa.

6.12.1.5.4. Cada habitación deberá contar como mínimo con:

- Camas (individuales o matrimonial)
- Almohadas.

- Peinadora con silla.
- Mesa de noche.

6.12.1.5.5. Los baños podrán ser:

- Privados, con la siguiente dotación:
 - Excusado (W.C.)
 - Ducha.
 - Lavamanos.
- Colectivos o comunes para damas y caballeros, con la siguiente dotación:
 - Excusados (W.C.)
 - Duchas.
 - Lavamanos.
 - Urinarios.

6.12.1.5.6. Los baños de las habitaciones deberán tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica.

6.12.1.5.7. El área de servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con:

- Área de lencería.
- Útiles de limpieza y lavamopas.

6.12.1.6 Servicios complementarios, comprenderán:

- Lavandería. Este servicio podrá ser contratado y si es propio del establecimiento, deberá contar con:
 - Zona de lavadoras.
 - Zona de secadoras.
 - Zona de planchado.
 - Depósitos para ropa sucia y limpia.
- Si el servicio es contratado, deberá disponer de un área para depósito de ropa sucia y limpia.

6.12.2 De la Prestación de los Servicios

6.12.2.1 Recepción atendida permanentemente las veinticuatro (24) horas del día.

- 6.12.2.2 Comedor ofreciendo tres (3) turnos de comidas, diario, durante tres (3) horas consecutivas cada uno.
- 6.12.2.3 Proveerse de agua fría potable diariamente a las habitaciones.
- 6.12.2.4 Cambio de lencería y toallas en las habitaciones, deberá hacerse diariamente y cuando se produzca cambio de huésped.
- 6.12.2.5 Servicio de agua fría y caliente en los baños de las habitaciones las veinticuatro (24) horas del día.
- 6.12.2.6 Servicio de primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día.

6.13 PENSIONES UNA (1) ESTRELLA (*)

6.1.3.1 Arquitectónicos

6.13.1.1 Zona de Recepción, comprenderá:

6.13.1.1.1. Una entrada principal

6.13.1.1.2. Vestíbulo y Estar Principal (Lobby), conformado por

- Un salón con sofá y sillas.
- Teléfono Público.
- Sanitarios públicos para damas y caballeros.

6.13.1.1.3. La Recepción-Registro-Caja, conformada por:

- Mostrador para el registro y caja

6.13.1.1.4 Ascensores públicos según las exigencias del establecimiento, ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo o entrada principal.

6.13.1.2 Dependencia de los Servicios Públicos, comprenderán:

6.13.1.2.1 Comedor principal.

6.13.1.2.2 Sanitarios para damas y caballeros.

6.13.1.3 Oficinas de Administración, comprenderán:

6.13.1.3.1 Oficinas del administrador

6.13.1.3.2 Primeros auxilios.

6.13.1.4 Dependencias de Servicios Generales, comprenderán:

6.13.1.4.1 Control de empleados.

6.13.1.4.2 Vestuarios y sanitarios de empleados para damas y caballeros..

6.13.1.4.3 Zona de depósitos y almacenes varios.

6.13.1.4.4 Depósitos de basura, hermético.

6.13.1.4.5 Depósito de limpieza.

6.13.1.4.6 Las dependencias de la cocina serán:

- La zona de cocina comprenderá las áreas de preparación, lavado de vajillas, ollas, almacenamiento de las mismas, de cocción y entrega.
- La capacidad de la cocina estará en función del número de habitaciones y del área de servir.
- La zona de los depósitos y almacenes varios se ubicarán próximos a la cocina
- Cuarto del aseo (limpieza).

6.13.1.4.7. Depósito general.

6.13.1.5 Zona habitacional, comprenderá:

6.13.1.5.1 Las unidades habitacionales estarán conformadas por:

- Habitaciones sencillas sin baño.
- Habitaciones sencillas con baño.
- Habitaciones dobles sin baño.
- Habitaciones dobles con baño.

6.13.1.5.2 Las habitaciones deberán contar con armario empotrado (closet).

6.13.1.5.3 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permita cortar el paso de la luz externa.

6.13.1.5.4 Cada habitación deberá contar como mínimo con:

- Camas (individuales o matrimonial)
- Almohadas.
- Mesa de noche.

6.13.1.5.5 Los baños podrán ser:

- Privados, con la siguiente dotación:
 - Excusados (W.C.)
 - Duchas
 - Lavamanos.

- Colectivos o comunes para damas y caballeros, con la siguiente dotación:
 - Excusados (W.C.)
 - Duchas.
 - Lavamanos.
 - Urinarios.

6.13.1.5.6 Los baños de las habitaciones deberán tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica.

6.13.1.5.7 El servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con áreas apropiadas para lencerías, útiles de limpieza y lavamopas.

6.13.1.6 Servicios complementarios, comprenderán:

- Lavandería. Este servicio podrá ser contratado y si es propio del establecimiento, deberá contar con:
 - Zona de lavadoras.
 - Zona de secadoras.
 - Zona de planchado.
 - Depósitos para ropa sucia y limpia.

Si el servicio es contratado, deberá disponer de un área para depósitos de ropa sucia y limpia.

6.13.2 En la Prestación de los Servicios

6.13.2.1. Recepción atendida permanentemente las veinticuatro (24) horas del día

6.13.2.2. Comedor ofreciendo tres (3) turnos de comidas diario durante tres (3) horas consecutivas cada uno.

6.13.2.3. Proveerse de agua fría potable diariamente a las habitaciones.

6.13.2.4. Cambio de lencerías y toallas en las habitaciones deberá hacerse interdiario y cuando se produzca cambio de huésped.

6.13.2.5. Servicio de agua será permanente en los baños de las habitaciones. El servicio de agua caliente será ofrecido por lo menos durante doce (12) horas al día.

6.13.2.6. Servicio de primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día.

6.14. HOSPEDAJE DOS (2) ESTRELLAS ()**

6.14.1 Arquitectónicos

6.14.1.1. Zona de Recepción, comprenderá:

6.14.1.1.1 Una entrada principal.

6.14.1.1.2 Vestíbulo y Estar Principal (Lobby) conformado por:

- Salón con sofá, sillas, mesas y T.V.
- Teléfono público.
- Sanitarios públicos para damas y caballeros.

6.14.1.1.3 La Recepción, Registro-Caja, conformado por:

- Mostrador para Registro y Caja.
- Guarda maletas.

6.14.1.1.4 Ascensores públicos según las exigencias del establecimiento, ubicados adyacentes a la recepción, vestíbulo o entrada principal.

6.14.1.2 Oficinas de Administración, comprenderá:

- Oficinas del Administrador.
- Primeros auxilios

6.14.1.3 Dependencias de servicios Generales, comprenderán:

6.14.1.3.1 Control de empleados.

6.14.1.3.2 Vestuarios y sanitarios para damas y caballeros.

6.14.1.3.3 Zona de depósitos generales.

6.14.1.3.4 Depósito de basura hermético

6.14.1.3.5 Depósito de limpieza.

6.14.1.3.6 Depósito general.

6.14.1.4 Zona habitacional.

Las unidades habitacionales deberán cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos:

6.14.1.4.1 Las unidades habitacionales estarán conformadas por:

- Habitaciones sencillas sin baño.
- Habitaciones sencillas con baño.

- Habitaciones dobles sin baño
 - Habitaciones dobles con baño.
 - Habitaciones colectivas o comunes.
- 6.14.1.4.2 Las habitaciones deberán contar con armario empotrado (closet).
- 6.14.1.4.3 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.
- 6.14.1.4.4 Cada habitación deberá contar como mínimo con:
- Camas (individuales, matrimonial o literas).
 - Almohadas.
 - Mesa de noche.
- 6.14.1.4.5 Los baños podrán ser:
- Privados, con siguiente dotación:
 - Excusados (W.C.)
 - Ducha.
 - Lavamanos.
 - Colectivos o comunes para damas y caballeros, con la siguiente dotación:
 - Excusados (W.C.)
 - Duchas.
 - Lavamanos
 - Urinarios.
- 6.14.1.4.6 Los baños de las habitaciones deberán tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica.
- 6.14.1.4.7 El área de servicio de piso (cuarto de camareras) deberá contar con:
- Área de lencería
 - Útiles de limpieza.
 - Lavamopas.
- 6.14.1.5. Servicios complementarios, comprenderán:

- Lavandería: Este servicio podrá ser contratado y si es propio del establecimiento, deberá contar con:

- Zona de lavadoras.
- Zona de secadoras
- Zona de planchado.
- Depósito para ropa sucia y limpia.

Si es contrato deberá disponer de un área para depósito de ropa sucia y limpia.

6.14.2 De la Prestación de los Servicios

6.14.2.1 Recepción atendida permanentemente las veinticuatro (24) horas del día.

6.14.2.2 Proveerse de agua fría potable diariamente, a las habitaciones.

6.14.2.3 Servicio de agua permanentemente en los baños de las habitaciones. El servicio de agua caliente será ofrecido por lo menos durante doce (12) horas al día.

6.14.2.4 Primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día.

6.15 HOSPEDAJE DE UNA (1) ESTRELLA (*)

6.15.1. Arquitectónicos

6.15.1.1. Zona de Recepción, comprenderá:

6.15.1.1.1 Una entrada principal

6.15.1.1.2 Vestíbulo y Estar principal (Lobby), conformado por:

- Salón amoblado
- Teléfono público.
- Sanitarios públicos para damas y caballeros.

6.15.1.1.3 La Recepción, Registro-Caja conformada por:

- Mostrador para registro y caja.
- 6.15.1.1.4 Ascensores públicos según las exigentes del establecimiento, ubicados adyacentes a la recepción o vestíbulo o entrada principal.

6.15.1.2 Oficinas de Administración, comprenderán:

6.15.1.2.1 Oficina del Administrador.

- 6.15.1.2.2 Primeros auxilios.
- 6.15.1.3 Dependencias de Servicios Generales, comprenderán:
 - 6.15.1.3.1 Control de empleados.
 - 6.15.1.3.2 Vestuarios y sanitarios de empleados para damas y caballeros.
 - 6.15.1.3.3 Zona de depósitos generales.
 - 6.15.1.3.4 Depósito de basura hermético.
 - 6.15.1.3.5 Depósito de limpieza.
 - 6.15.1.3.6 Depósito general.
- 6.15.1.4 Zona habitacional.

Las unidades habitacionales deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

 - 6.15.1.4.1 Las unidades habitacionales estarán conformadas por:
 - Habitaciones sencillas sin baño.
 - Habitaciones sencillas con baño.
 - Habitaciones dobles sin baño.
 - Habitaciones dobles con baño.
 - Habitaciones colectivas o comunes.
 - 6.15.1.4.2 Las habitaciones deberán contar con armario empotrado (closet).
 - 6.15.1.4.3 Las habitaciones deberán tener un piso con acabado de pared a pared y las ventanas dotadas de protección que permitan cortar el paso de la luz externa.
 - 6.15.1.4.4 Cada habitación deberá contar como mínimo con:
 - Camas (individuales, matrimonial o literas).
 - Almohadas.
 - Mesa de noche.
 - 6.15.1.4.5 Los baños podrán ser:
 - Privados con la siguiente dotación:
 - Excusado (W.C.)
 - Ducha.
 - Lavamanos.

- Colectivos o comunes para damas y caballeros, con la siguiente dotación:
 - Excusados (W.C.)
 - Duchas.
 - Lavamanos.
 - Urinarios.

6.15.1.4.6 Los baños de las habitaciones deberán tener la totalidad de sus paredes y pisos recubiertos con baldosas cerámica.

6.15.1.4.7 El área de servicio de piso (cuarto de camarera) deberá contar con:

- Área de lencería.
- Útiles de limpieza y lavamopas.

6.15.1.5. Servicios Complementarios, comprenderán:

- Lavandería: Este servicio podrá ser contratado y si es propio del establecimiento deberá contar con:
 - Zona de lavadoras
 - Zona de secadoras
 - Zona de planchado.
 - Depósito para ropa sucia y limpia.

Si es contratado deberá disponer de un área para depósito de ropa sucia y limpia.

6.15.2 De la Prestación de los servicios

6.15.2.1 Recepción atendida permanentemente las veinticuatro (24) horas del día.

6.15.2.2 Proveerse de agua fría potable diariamente a las habitaciones.

6.15.2.3 Servicio de agua será permanente en los baños de las habitaciones. El servicio de agua caliente ofrecido por lo menos durante ocho (8) horas al día.

6.15.2.4 Primeros auxilios las veinticuatro (24) horas del día.

6.16 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES.

Los requisitos mínimos que deberán cumplir estos establecimientos serán fijados por el organismo competente.

7 IDENTIFICACION

Para la identificación de los establecimientos de alojamiento turístico, se deberá colocar una placa metálica esmaltada en la entrada principal de acuerdo a lo especificado en el Anexo A1.

BIBLIOGRAFIA

- FRANCE** Reglamentación des Hotels de Tourisme. Relative au classement et aux prix des hotels et restaurants.
Loi N° 334 3 Avril 1942.
- FRANCE** Arrêté du 12 Avril 1953, Fixant la procédure et les normes de classement des hotels de tourisme.
- FRANCE** Arrêté du 9 décembre 1965, Relatif au classement provisoire de certains hotels.
- FRANCE** Arrêté du 16 décembre 1964. Concernant les normes et procédure de classement des hotels, relais et motels de tourisme.
- MARIN, CARMELO** Gestión Hotelera. Editor Barcelona, España 1979.
- SATÍN, GERALD** Administración Moderna de hoteles y moteles Editorial Trillas. México 1975.

- PARIS** Jornal oficial de la Republique Francoise Hotels.
Relais motels el restaurants de tourisme.
- MADRID** IV Asamblea Hispano-Lusoamericano-Filipina de turismo.
Clasificación Hotelera Homologada 1973.
- Robles Alvarez de Sotomayor, Alfredo.**
El Contrato de Alojamiento Turístico y su Tratamiento fiscal.
España. Ministerio de Información y Turismo.
- MADRID** Sobre Ordenación de los Apartamentos “Bungalows” y otros
alojamientos similares. 1972.
- MOPU** Instructivo para orientar el desarrollo de proyectos de
instalaciones hoteleras en el Área Metropolitana.
CORPOTURISMO 1978.
- ESPAÑA** Disposiciones. Empresas Turísticas en General. Compendio
de la Legislación Turística Española 1980.
- DIROP** Embrator directorio de operaciones. Reglamento geral par a
classificacao dos meios de hospedagen brasileiros. Río de
Janeiro 1978.
- CORPOTURISMO** Proyecto de reglamento parcial de la Ley de Turismo relativo a
la Categorización de los establecimientos de alojamiento
turístico. Caracas.
- CORPOTURISMO** Informe y proyecto de Categorización Hotelera. Caracas.

CORPOTURISMO Pre-anteproyecto de Categorización hotelera e índices arquitectónicos y de servicios. Caracas 1974.

RAMÍREZ BLANCO Teoría general de Turismo. México Editorial Diana 1982.

NOVO VALENCIA, GERARDO.

Diccionario General de Turismo. México. Editorial Diana 1977.

TORRE PADILLA, OSCAR DE LA.

El Turismo. Fenómeno Social, México. Editorial Diana 1980.

M.A.C.

Zonas de Vida de Venezuela. Memoria Explicativa sobre el mapa ecológico. Caracas 1976.

MENDOZA, DILIA DE

Anteproyecto de Reglamento hotelero. Dirección General de Turismo. Dirección de Desarrollo Febrero 1972.

CARACAS

Anteproyecto de Normas de Clasificación y Categorización de Establecimientos Turísticos.

CORPOTURISMO Clasificación Hotelera Área Metropolitana 1981.